**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA**
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**
**DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

# ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA CULTURA TRIBUTARIA A NIVEL DE LAS PERSONAS NATURALES QUE DECLARAN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y RAMOS CONEXOS

**Autora: Lcda. María Fernanda Gallo R**
**Tutora: Dra. Raquel Mireya Barrios**

**San Cristóbal, julio 2017**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA**
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**
**DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

# ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA CULTURA TRIBUTARIA A NIVEL DE LAS PERSONAS NATURALES QUE DECLARAN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y RAMOS CONEXOS

**Trabajo de Tesis para optar al Grado de Especialista en Gerencia Tributaria**

Línea de investigación: Gerencia Tributaria

**Autora: Lcda. María Fernanda Gallo R**
**Tutora: Dra. Raquel Mireya Barrios**

**San Cristóbal, julio 2017**

# ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he leído el Proyecto de Tesis de grado presentado por la Licenciada en Contaduría María Fernanda Gallo, titular de la cedula de identidad E- 84274600 para optar al título de Especialista en Gerencia tributaria cuyo título es: **ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA CULTURA TRIBUTARIA A NIVEL DE LAS PERSONAS NATURALES QUE DECLARAN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y RAMOS CONEXOS** *aprobado en Consejo General de Postgrado, en su reunión de fecha 26 de Mayo del 2015, según Acta Nro. 124.*

Así mismo hago constar que acepto asesorar al estudiante, en calidad de tutor, durante el desarrollo del trabajo hasta su presentación final y evaluación.

En San Cristóbal, a los 15 días del mes de abril de 2016

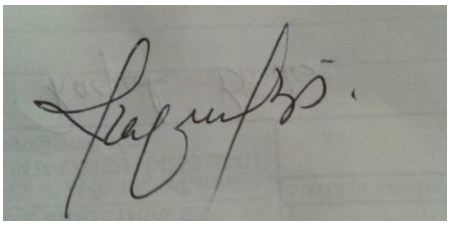

_____

Dra. Raquel Mireya Barrios

C.I. 3.535.384

## APROBACIÓN DEL TUTOR

**En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado presentado por:** María Fernanda Gallo, titular de la cedula de identidad E- 84274600, **para optar al Título de "Especialista en Gerencia Tributaria", cuyo título es: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA CULTURA TRIBUTARIA A NIVEL DE LAS PERSONAS NATURALES QUE DECLARAN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y RAMOS CONEXOS,** aprobado por el Consejo General de Postgrado, en su reunión de fecha 20 de Julio de 2016, según acta N° 135.

Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los 14 días del mes de Junio de 2017

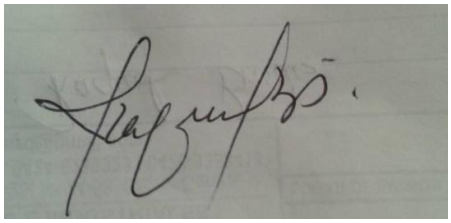

_____

Dra. Raquel Mireya Barrios

C.I. 3.535.384

# DEDICATORIA

A **Dios Todopoderoso,** quien me dio la fortaleza y sabiduría para lograr una nueva meta en mi vida.

A **Mis Padres,** quienes aspiran lo mejor para su hijos.

A **Mi familia,** lo más importante de la vida, quienes con su cariño y apoyo me inspiran a seguir adelante y a transitar en la excelencia.

A **Mis Profesores,** modelos a seguir como profesionales, gracias por la amistad y el apoyo académico.

## AGRADECIMIENTOS

A **Dios** por haberme permitido este logro, su inspiración y amor siempre están en mi vida.

A mi **Madre**, gracias por motivarme siempre a salir adelante y a capacitarme para mi crecimiento tanto personal como profesional.

A mi **Familia**, por ayudarme y apoyarme siempre en todas mis acciones de vida.

A la **Doctora Raquel Barrios**, por su gran ayuda, paciencia y apoyo en el proceso de ejecución de mi trabajo de grado.

A los **Empleados** del SENIAT del área de Recaudación, que me proporcionaron la ayuda necesaria para obtener la información y así realizar mi trabajo, para lograr mis objetivos de investigación.

A la **Universidad Católica del Táchira**, representada por sus Docentes, quienes con sus conocimientos permitieron mi formación, crecimiento personal y profesional.

# INDICE GENERAL

**PP.**

ACEPTACIÓN DEL TUTOR .....**¡Error! Marcador no definido.**
DEDICATORIA .....iv
AGRADECIMIENTOS.....vi
INDICE GENERAL.....vii
LISTA DE CUADROS ..... viii
LISTA DE GRÁFICOS .....ix
RESUMEN ..... x
INTRODUCCIÓN ..... 11
CAPÍTULOS
I ESTRATEGIAS EDUCATIVAS QUE EMPLEA EL ESTADO PARA LOGRAR LA CONCIENTIZACIÓN Y CULTURA TRIBUTARIA A NIVEL DE LAS PERSONAS NATURALES QUE DECLARAN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES, DONACIONES Y DEMAS RAMOS CONEXOS ..... 29
II NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN LAS PERSONAS NATURALES QUE DEBEN CUMPLIR CON LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DEMÁS RAMOS CONEXOS... 44
III ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LOGRAR LA CONCIENTIZACIÓN Y CULTURA TRIBUTARIA A NIVEL DE LAS PERSONAS NATURALES QUE DECLARAN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES, DONACIONES Y DEMÁS RAMOS CONEXOS..... 58
CONCLUSIONES ..... 70
RECOMENDACIONES..... 72
REFERENCIAS ..... 75
ANEXOS..... 83
A. EL CUESTIONARIO ..... 84
B. VALIDACIONES DE EXPERTOS ..... 88
C. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO ..... 98

# LISTA DE CUADROS

**PP.**

Cuadro 1. Operacionalización de Variables ..... 26
Cuadro 2. Operacionalización de Variables del objetivo N° 1 ..... 40
Cuadro 3. Frecuencias y porcentajes de las respuestas de las pregunta de la 1 a la 8 emitidas por los encuestados ..... 41
Cuadro 4. Operacionalización de Variables del objetivo específico N° 2 ..... 54
Cuadro 5. Frecuencias y porcentajes de las respuestas emitidas a las preguntas de la 9 a la15 por los encuestados. ..... 55
Cuadro 6. Operacionalización de Variables del objetivo específico N° 3 ..... 67
Cuadro 7. Frecuencias y porcentajes de las respuestas emitidas a las preguntas 16 y 17 por los encuestados. ..... 68

# LISTA DE GRÁFICOS

**PP.**

Gráfico 1. Frecuencias y porcentajes de las respuestas de las pregunta de la 1 a la 8 emitidas por los encuestados ..... 42
Gráfico 2. Frecuencias y porcentajes de las respuestas emitidas a las preguntas de la 9 a la15 por los encuestados. ..... 56
Gráfico 3. Frecuencias y porcentajes de las respuestas emitidas a las preguntas 16 y 17 por los encuestados. ..... 68

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA**
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**
**DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

# ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA CULTURA TRIBUTARIA A NIVEL DE LAS PERSONAS NATURALES QUE DECLARAN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y RAMOS CONEXOS

**María Fernanda Gallo R**
**Dra. Dra. Raquel Mireya Barrios**
**Julio 2017**

## RESUMEN

Con la investigación se logró sugerir estrategias pedagógicas para concientización sobre la cultura tributaria con la declaración del impuesto sobre sucesiones y ramos conexos. Se trataron tres objetivos específicos que conforman el cuerpo capitulado de la investigación. Este estudio fue documental, descriptivo, de campo, con enfoque cuantitativo. El instrumento que se elaboró para recoger la información fue un cuestionario de dieciséis (17) preguntas, con dos (2) opciones de respuestas dicotómicas: SI o NO, y con posibilidades de ampliar su respuesta que se aplicó a la muestra seleccionada, la cual fue de cinco (05) informantes empleados del área de Recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Ramos conexos que laboran en el SENIAT. Después de procesada y analizada la información se llegó a las siguientes conclusiones: se deben establecer campañas de divulgación que permitan la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben declarar el Impuesto estudiado, existe desconocimiento a nivel de las personas naturales al momento de realizar la declaración de este impuesto y finalmente el estudio conduce a evidenciar que es necesario sugerir las estrategias como acciones pedagógicas que permitan la concientización y cultura tributaria en las personas naturales, que deben cumplir con la declaración del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos. Las mismas facilitarán a los usuarios tener conocimiento de lo importante que es hacer dicha declaración en los tiempos establecidos en la Ley.

**Descriptores: Estrategias Pedagógicas. Cultura Tributaria. Impuesto sobre Sucesiones y Ramos Conexos**

# INTRODUCCIÓN

En Venezuela el progreso del sistema tributario ha ido en función de integrar las necesidades del país, así como también las características de los tributos, por ende en el ordenamiento jurídico los tributos se sistematizan, se modifican y se transforman de acuerdo a los escenarios económicos que se den en el país, todo ello con el objeto de integrar y satisfacer las necesidades de la comunidad, por medio de la acción del Estado, apoyando la soberanía del país en todos los aspectos de desarrollo y crecimiento económico, social, cultural entre otros..

Los Tributos se constituyen en parte fundamental de la economía del país, ya que los mismos, representan una prestación de dinero que el estado exige, considerando las requerimientos de la ley, tendiente a la búsqueda de alternativas económicas para cubrir los gastos públicos o los gastos que realiza el gobierno a través de inversiones públicas. En este sentido, por medio de la contribución de los ciudadanos se desarrolla la clasificación de los tributos a través del pago de los impuestos, así como también del pago de tasas y contribuciones especiales, generando un contexto de aporte de la ciudadanía para con el Estado.

Cabe mencionar, que existen estatutos en el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009)[1] donde se preside el ejercicio del país, donde se establece que “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos. Para hacer efectiva esa contribución o colaboración se recurre a la figura de los tributos mediante el

[1] VENEZUELA. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con Enmienda N°1 (2009) publicada Nº 1 según la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.908 (Extraordinario) de fecha 19 de febrero de 2009. p.38

pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley", relacionando con este medida lo contenido en el artículo 316 de la Carta Magna[2], donde se señala:

> El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de la progresividad, así como a la protección de la economía nacional y la elevación de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente de recaudación de los tributos.

En el artículo anterior se destaca que existe la obligación por parte del sujeto pasivo a contribuir de acuerdo a su capacidad económica, en relación a esto al contribuyente no se le podrá calcular su obligación de pago sobre una base proporcional, teniendo en cuenta el principio de progresividad donde se señala que su contribución se incrementara de acuerdo a la medida que aumente la riqueza del mismo, es decir, el sistema tributario determina la contribución del sujeto en relación a su capacidad económica.

Por otra parte, al precisar la importancia del sistema tributario, que enmarca el conjunto de tributos establecidos por el Estado y en un determinado tiempo, que va a depender del tipo de sistema que se emplee, dichos tributos están basados en una serie de principios que sustentan cualquier obligación para los contribuyentes, sean estas personas naturales o jurídicas, principios que están establecidos en las Leyes venezolanas.

Por lo general, el pago de los impuestos puede realizarse utilizando el Estado su poder coercitivo contenido en las leyes o apelando a la razón, la cual según Fernández, C. (2015)[3] se manifiesta a través de una cultura tributaria con bases sólidas, lo que evidencia la estrecha relación que existe

---

[2] *Ibídem* p. 83

[3] FERNÁNDEZ, C. (2015). *Estrategias para fortalecer la cultura tributaria en los comerciantes del sector Barrios Oeste I del municipio Naguanagua.* Universidad José Antonio Páez. San Diego, Valencia, Venezuela. [Documento en línea], fecha de la consulta 20 de octubre de 2015. Disponible en: https://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2016/03/teg-claudia-fernandez.pdf

entre el hecho particular de pagar impuestos, que tiene una trascendencia social, con la educación del contribuyente. El desarrollo de estrategias que sirvan al incremento y motivación de la cultura tributaria es de vital importancia para la sociedad y muy especialmente para las partes intervinientes en la relación jurídico tributaria.

Tales razones, indican que la administración tributaria puede desarrollar conciencia en los ciudadanos para que efectúen sus obligaciones, instruyéndoles sobre aspectos primordiales sobre tributos, además, según Fernández, C. (2015)[4] "los contribuyentes lograran una actitud favorable que puede traducirse en responsabilidad, motivada por creencias y valores que conduzcan a la aceptación del deber de contribuir para que el Estado cumpla con sus fines".

En este sentido, existen estudios que señalan que es el Estado el encargado por medio del Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera (SENIAT), como organo contralor de la difusión, información y concientización de los deberes y derechos de los contribuyentes, desarrollando de esta forma una consecuencia donde se establece que la cultura tributaria debe desplegarse tanto en el contribuyente como en el sistema contralor.

Se observa que la cultura tributaria se debe dar con el acatamiento consciente de los deberes y obligaciones tributarios de los contribuyentes, sin necesidad de efectuar estrategias para el incremento de recaudación de tributo en una etapa de presión, por temor a recibir sanciones. Es importante acotar que las estrategias son eficaces cuando se puede evaluar el logro de los objetivos que se plantearon, siendo la fiscalización la más efectiva de las tácticas que se puede utilizar.

---

[4] *Ibídem.* p. 22

El impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, que se encuentran en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009), donde se genera la obligación de todo venezolano a contribuir con el gasto público de la nación, como en el Código Civil Venezolano (1982), donde tipifica el impuesto, en el Código Orgánico Tributario (2014), que nos explica las sanciones de las no declaraciones u omisiones de cuando se realizan y la Ley de Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos (1999), la cual regula dicho impuesto.

Este marco referencial, indica la obligación que tiene el contribuyente ubicado dentro de la concepción de las personas naturales que deben cumplir con la declaración del impuesto sobre sucesiones donaciones y ramos conexos, donde el ejecutivo nacional, ha venido evidenciando en los últimos años generados por la poca participación del contribuyente para cumplir con esta obligación.

Por las razones descritas se plantea la necesidad de sugerir estrategias pedagógicas que permitan incentivar y además generar cultura tributaria, en las personas naturales a presentar la declaración del impuesto sobre sucesiones donaciones y demás ramos conexos.

Considerando lo antes expuesto este estudio plantea la siguiente inquietud: ¿se podrán sugerir estrategias pedagógicas para la concientización sobre la cultura tributaria a nivel de las personas naturales que declaran el impuesto sobre sucesiones y demás ramos conexos?

Para dar respuesta a esta inquietud se generan las siguientes interrogantes: ¿Qué estrategias educativas emplea el Estado para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que declaran el impuesto sobre sucesiones y demás ramos conexos en los contribuyentes del municipio San Cristóbal del estado Táchira?, ¿Cuál es el nivel de conocimiento que tienen las personas naturales que cumplen con la

declaración del impuesto sobre sucesiones y demás ramos conexos?, y ¿Cómo diseñar las acciones pedagógicas para la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que declaran el impuesto sobre sucesiones donaciones y ramos conexos?

Es significativo mencionar, que para dar respuesta a estas interrogantes se traza un objetivo general: plantear estrategias pedagógicas para concientización sobre la cultura tributaria a nivel de las personas naturales que declaran el Impuesto sobre Sucesiones y demás Ramos Conexos en los contribuyentes del municipio San Cristóbal del estado Táchira.

Seguidamente se reseñan los objetivos específicos que darán cumplimiento al objetivo general: diagnosticar las estrategias educativas que emplea el SENIAT para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben cumplir con la declaración del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos en los contribuyentes del municipio San Cristóbal del estado Táchira, identificar a través de los funcionarios del SENIAT, del municipio San Cristóbal del estado Táchira el conocimiento que tienen las personas naturales que realizan la declaración del impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos y diseñar las acciones pedagógicas para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben cumplir con la declaración del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos.

Es menester citar que los objetivos específicos se transformaron en el cuerpo capitulado de esta investigación; al respecto la UCAT (2013)[5] en su Instructivo dice:

> En esta parte se presentarán los capítulos de acuerdo con los objetivos planteados. En cada capítulo, se desarrollará con detalle el marco teórico, operacionalización de variables y metodología empleada. Cabe destacar que la fundamentación teórica de cada uno de los objetivos de la investigación, que compone el capitulado, debe reflejar profundización y análisis crítico del investigador, el cual se logra a través de la selección, lectura, depuración, reflexión, asociación e interpelación de los conocimientos. La transformación de estos conocimientos representa el aporte significativo del investigador.

En Venezuela, la materia tributaria le corresponde al poder municipal, regional y nacional. Esta condición está enmarcada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. De allí, se derivan las obligaciones y derechos que tiene que cumplir cada contribuyente, esta realidad conduce a la importancia que tiene el pago de los tributos con el desarrollo económico del país, dado que en materia tributaria la renta petrolera no aporta lo necesario que permita alcanzar la suficiencia económica que requiere el país para dar cumplimiento con los servicios que debe prestar a los ciudadanos de la nación.

En efecto, para desarrollar la cultura tributaria en los contribuyentes, entendiéndose esta, según Roca (2008)[6] Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación (*Apud.* Solorzano, D. (2014).).

---

[5] UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA. (2013*). Instructivo para la elaboración del trabajo de grado, tesis doctoral e investigaciones de la UCAT*. Aprobado por el Consejo General de Postgrado No. 111, a los 10 días de Mayo de 2013. San Cristóbal. Estado Táchira. Venezuela. p.18.

[6] SOLORZANO, D. (2014). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en Perú.* [documento en línea], fecha de la consulta 22 de diciembre de 2016. Disponible en: http://es.slideshare.net/carlosalfredomontesq/cultura-tributaria-duliosolorzano

Este estudio tiene gran relevancia para la sociedad y para el Estado, motivado a los tiempos coyunturales que vive el país, de tipo económico y social, donde los ciudadanos se vinculan con el Estado a través de la actividad financiera que desarrolla para la obtención de ingresos y de esta manera obtener recursos, administrarlos y a su vez, aplicarlos al gasto público.

Además, gran parte de estos recursos provienen de las contribuciones que todo venezolano le corresponde aportar a través del pago de impuestos. Esta realidad, conlleva a ubicar la importancia que tiene la política fiscal, motivando así a la recaudación de los ingresos en una aplicación responsable de los mismos en rubros sociales primordiales, y que incentive la generación de riqueza de manera equitativa, en beneficio del desarrollo y crecimiento económico del país.

Por las razones señaladas, se concibe como propósito de esta investigación el diseñar acciones pedagógicas donde se genere conciencia y cultura tributaria y este será dirigido a las personas naturales que tienen la obligación de declarar y pagar los tributos que exige la ley en cuanto a las sucesiones donaciones y demás ramos conexos, de esta manera, divulgando e informando sobre lo importante de declarar y pagar los impuestos en esta materia, se puede minimizar la falta de conocimiento que se constituye en una debilidad en este tipo de contribuyente.

Desde el punto de vista teórico, la investigación genera, información que orienta a institución responsable de la recaudación de los impuestos, para instrumentar mecanismos que permitan fortalecer la cultura tributaria a través, de la función normativa y de divulgación de naturaleza técnica, jurídica y administrativa. De igual modo, el estudio adquiere importancia en el área tributaria, puesto que contribuye a que las empresas, instituciones y personas que conforman los sujetos activos y pasivos de la obligación

tengan al alcance material bibliográfico, con información clara y precisa que les servirá de consulta.

De igual manera, desde el punto de vista práctico permitirá establecer una comunicación constante entre los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales y la administración tributaria, para proponer estrategias conjuntas que coadyuven al fortalecimiento de la cultura tributaria.

Metodológicamente, el presente estudio puede constituirse en un aporte a otras investigaciones y líneas de acción relacionadas con el tema propuesto. Así mismo, orientará a estudiantes de pregrado de Contaduría, de postgrado en Gerencia Tributaria, docente e investigadores interesados en el tema.

De esta manera el ente recaudador busca ejercer sus funciones fiscalizadoras para disminuir la evasión y potenciar la recaudación. Sin embargo, se observa que se aprecian limitaciones en la forma de educar y por ende generar conciencia y cultura tributaria en el contribuyente que debe atender la responsabilidad que exige la declaración y pago de impuestos de las sucesiones donaciones y demás ramos conexos.

Desde el punto de vista teórico la investigación se constituye en punto de partida para otros investigadores que desean elaborar trabajos posteriores o complementarios, donde se aborde la concientización y la cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben declarar sus responsabilidades y cumplimientos de la ley en materia de sucesiones donaciones y demás ramos conexos.

Es importante mencionar que este estudio se encuentra en el marco de las líneas de investigación de la Universidad Católica del Táchira, en la especialización de Gerencia Tributaria.

La realidad descrita, motiva el desarrollo de esta investigación, orientada bajo el paradigma cuantitativo, donde se plantea sugerir estrategias pedagógicas para concientización sobre la cultura tributaria con la declaración del impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos.

En el Instructivo para la elaboración del Trabajo de Grado, Tesis Doctoral e Investigaciones de la UCAT (2013)[7], define el enfoque cuantitativo de la siguiente manera:

> Se concibe bajo el enfoque cuantitativo, los trabajos de aplicación que siguen un patrón predecible y estructurado. El investigador tiende a utilizar instrumentos de medición que proporcionan datos numéricos susceptibles de análisis estadísticos, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías. Dentro de este enfoque se encuentran: estudios exploratorios, descriptivos, correlacionales, explicativos, proyectos factibles, entre otros.

El estudio también se inscribe en una investigación descriptiva, de campo y con apoyo documental.

Al respecto, Arias, F. (2012)[8] dice:

> La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura y comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en el nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere.

Se indica que es una investigación de campo la cual le permite al investigador obtener datos sin manipulación, porque los toma directamente de la fuente primaria. Es así como, el Manual de Trabajos de Grado de

---

[7] UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA. (2013*). Op.cit.* p. 8

[8] ARIAS, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Editorial Introducción a la metodología científica.* 6ª edición. Episteme Caracas. Distrito Federal. Venezuela. p. 24

Especialización y Maestría y Tesis Doctorales, de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2012)[9], establece que:

> Se entiende por Investigación de Campo, el análisis sistemático de problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos en el desarrollo.

Se expone que es con sustento documental porque para su consecución hubo que revisar documentos, textos, investigaciones, leyes, providencias y todo lo relacionado con las variables contenidas en la operacionalización de variables, con el fin de apoyar la labor investigativa.

Al respecto este trabajo se basó en una revisión de tipo documental, al cual Sabino, C. (2004)[10], define como "el análisis crítico de toda la información obtenida de los diferentes documentos (no directamente de la realidad): revista, libros, documentos, encuestas informes de investigación, películas, fotos, dibujos y cintas de grabación" .En este caso, se sustentó en el análisis de fuentes documentales existentes, textos, investigaciones similares hechas con anterioridad y luego el aporte personal del investigador del análisis efectuado a la revisión documental.

Se definio una población y de ella se extrajo una muestra que facilitó el estudio. A dicha muestra se le aplicaron los instrumentos de recolección de información. La poblacion objeto de este estudio estuvo conformada por los fiscales, asi como el funcionario responsable de la unidad de recaudacion de impuesto para poder llevar a cabo la fiscalizacion relacionada con el tributo.

---

[9] UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR. (2012). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Barquisimeto, Venezuela. p. 18

[10] SABINO, Carlos. (2009). *El Proceso de Investigación*. Editorial Panapo. Caracas. Distrito Federal. Venezuela. (p. 47)

En tal sentido, Balestrini, M. (2006)[11], señala que la población o universo “es el conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan características comunes”

La muestra fue la misma poblacion considerando que es representativa y así tener informacion confiable.

Según comenta Sabino, C. (2004)[12], la muestra bajo enfoque cuantitativo “es una parte o subconjunto de la población objeto de estudio, en la que se supone están presentes las características motivos del estudio y que identifican a la totalidad de los individuos” En este caso específico la muestra estuvo conformada por los informantes que laboran en el Departamento de Recaudación relacionados con el Impuesto objeto de estudio y fueron cinco funcionarios.

Los instrumentos de recolección de información la encuesta tipo cuestionario, el cual se diseñó, y sometido a revisión de expertos para su validez y posteriormente se le aplicó la confiabilidad del mismo a traves de métodos estadísticos, utilizando el programa estadístico SPSS versión 20, que también fue utilizado para el procesamiento de los datos, lo que nos aporto una serie de cuadros y gráficos que permitieron realizar el análisis e interpretación de los resultados para luego emitir las conclusiones y recomendaciones en función de los objetivos del estudio.

---

[11] BALESTRINI, M. (2006). *Como se elabora el Proyecto de Investigación (Para los estudios descriptivos, diagnósticos, evaluativos experimentales y los proyectos factibles).* Séptima Edición. BL. Consultores Asociados Servicio Editorial. Caracas. Distrito Federal Venezuela. (p. 137).

[12] SABINO, C. (2004). *Op.cit.* (p. 102).

Al respecto Hernández y otros (2010)[13], define el cuestionario como: "...un conjunto de preguntas respecto a uno o varios temas que se requieran investigar"

El referente teórico que se incorporó cuando se desarraron los capítulos estan formados por todos los aspectos teóricos y legales que le dieron sustentación a esta investigación.

Al respecto el Instructivo de la UCAT (2013)[14] dice sobre el referente teórico:

> La finalidad del contenido expuesto en el referente teórico es situar el problema en estudio, dentro de un conjunto de conocimientos - sólidos y confiables, que permitan orientar la búsqueda y ofrezcan una conceptualización adecuada de los términos que se van a utilizar.
>
> En el referente teórico es donde se establece la relación entre la teoría y la práctica en el proceso de investigación, permitiendo ubicar lo investigado en la realidad o entorno. Ello permite revelar las teorías y nuevas realidades relacionadas con la investigación.

Según Palella, S. y Martins, F. (2012)[15] "la teoría es una explicación sistematizada del saber general sobre determinados aspectos de la realidad. Es distinta de la práctica, pues constituye un reflejo y una reproducción mental, ideal, de la verdadera realidad".

La investigación se estructuró de la siguiente manera: las páginas preliminares, luego la introducción que plantea el problema se formulan los objetivos de estudio y se presenta la importancia y justificación de la investigación. El cuerpo capitulado conformado por los tres objetivos específicos que se desarrollaron en esta investigación.

---

[13] HERNÁNDEZ y Otros (2010). *Metodología de la investigación.* Editorial McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. (3°. Ed.). D.F. México. (p. 285).

[14] UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA. (2013*). Op.cit.* p. 17

[15] PALELLA, S. y MARTINS, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa.* FEDUPEL, Caracas, Venezuela. p. 29

Capítulo I referido a: estrategias Educativas que emplea el Estado para lograr la concientización y Cultura Tributaria a nivel de las personas naturales que declaran el Impuesto sobre Sucesiones y demás Ramos conexos.

Capítulo II concerniente a: nivel de conocimiento que tienen las personas naturales que deben cumplir con la declaración del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos conexos

Capítulo III que contiene: acciones pedagógicas para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que declaran el Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos conexos

Finalmente se incorporan la bibliografía consultada y los anexos.

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Según Balestrini, M. (2007)[16], la definición operacional de una variable implica: seleccionar los indicadores de contenido, de acuerdo al significado que se le ha otorgado a través de sus dimensiones a la variable de estudio. Al razonar lo anterior en el Cuadro 1 se presenta la operacionalización de las tres (3) variables que se desarrollaron a lo largo de este trabajo.

En otras palabras la operacionalización de variables permite visualizar el problema de investigación al descomponer sus objetivos, e identificar las variables, así como los indicadores que podran orientar al investigador en la busqueda de la información y de los instrumentos a utilizar en la busqueda de los datos para el logro de los objetivos propuestos en el estudio.

[16] BALESTRINI, M. (2006). *Óp. Cit.* p.114.

**Cuadro 1. Operacionalización de Variables**

**Objetivo General:** Plantear estrategias pedagógicas para concientización sobre la cultura tributaria a nivel de las personas naturales que declaran el Impuesto sobre Sucesiones y demás Ramos Conexos en los contribuyentes del municipio San Cristóbal del estado Táchira.

| Objetivos Específicos | Variable | Conceptualización de la Variable | Dimensión | Indicador | Fuente | Ítems |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Diagnosticar las estrategias educativas que emplea el SENIAT para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben cumplir con la declaración del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos en los contribuyentes del municipio San Cristóbal del estado Táchira | Estrategias educativas para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales | Están representadas en todos los lineamientos, normas o políticas educativas que establezca el SENIAT para lograr concientizar a las personas naturales sobre el deber que tienen para con éste, en cumplir con la declaración y pago de los impuestos sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos | Comunicación | Educación tributaria<br><br>Tributos<br><br>Deberes tributarios<br><br>Evasión fiscal<br><br>Déficit fiscal | Portal del SENIAT<br>CRBV<br>COT<br>Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos<br>Providencias<br>Cuestionario | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 |

**Fuente: Gallo 2016**

**Cuadro N° 1 Operacionalización de Variables. Continuación**

**Objetivo General:** Plantear estrategias pedagógicas para concientización sobre la cultura tributaria a nivel de las personas naturales que declaran el Impuesto sobre Sucesiones y demás Ramos Conexos en los contribuyentes del municipio San Cristóbal del estado Táchira.

| Objetivos Específicos | Variable | Conceptualización de la Variable | Dimensión | Indicador | Fuente | Ítems |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Identificar a través de los funcionarios del SENIAT, del municipio San Cristóbal del estado Táchira el conocimiento que tienen las personas naturales que realizan la declaración del impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos. | Conocimiento | Conocimientos sobre los deberes que tienen las personas naturales para cumplir con la declaración del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos | Legal | Normativa tributaria<br><br>Conocimiento de los contribuyentes sobre la Declaración del Impuesto Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos<br><br>Importancia de la declaración pago de tributos sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos | Ley sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos Cuestionario | 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 |

**Fuente: Gallo 2016**

**Cuadro N° 1 Operacionalización de Variables. Continuación**

**Objetivo General:** Plantear estrategias pedagógicas para concientización sobre la cultura tributaria a nivel de las personas naturales que declaran el Impuesto sobre Sucesiones y demás Ramos Conexos en los contribuyentes del municipio San Cristóbal del estado Táchira.

| Objetivos Específicos | Variable | Conceptualización de la Variable | Dimensión | Indicador | Fuente | Ítems |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Diseñar las acciones pedagógicas para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben cumplir con la declaración del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos. | Acciones pedagógicas | Conjunto de acciones pedagógicas que permitan lograr la concientización sobre la cultura tributaria a nivel de las personas naturales con el fin de que cumplan con la Declaración del Impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos. | Educativa | Normas del SENIAT | Portal del SENIAT<br>CRBV<br>COT<br>Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos<br>Providencias<br>Cuestionario | 16, 17 |

**Fuente: Gallo 2016**

# CAPÍTULO I

# ESTRATEGIAS EDUCATIVAS QUE EMPLEA EL ESTADO PARA LOGRAR LA CONCIENTIZACIÓN Y CULTURA TRIBUTARIA A NIVEL DE LAS PERSONAS NATURALES QUE DECLARAN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES, DONACIONES Y DEMAS RAMOS CONEXOS

En este capítulo correspondió desarrollar todos los aspectos que permitieron lograr hacer un diagnóstico de las estrategias educativas que emplea el Estado para lograr la concientización sobre la cultura tributaria que deben tener las personas naturales con el fin de cumplir con la declaración del impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, obligación esta que es un deber y que de no hacerlo caen en sanciones que en muchas ocasiones se les hace difícil cumplir con el debido pago, lo que les ocasiona dificultades por las sanciones que establece la Ley.

Para el estudio se trató como antecedente en el ámbito nacional se encuentra Ocando (2014)[17], con el trabajo titulado efectos de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones Financieros y Administrativos causados por las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los Contribuyentes Especiales. (*Apud.* Bohórquez, L. (2003).)

> La investigación tuvo como objetivo primordial explorar los efectos financieros y administrativos causados por las retenciones del IVA en los contribuyentes especiales. El estudio se sustentó

[17] BOHÓRQUEZ, L. (2003), *Efectos Financieros y Administrativos causados por las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los Contribuyentes Especiales.* Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Especialidad Contaduría Pública. UCLA – DAC, Barquisimeto, Venezuela.

metodológicamente en una investigación de diseño exploratoria descriptiva, el tipo de investigación de campo. La muestra quedó conformada por 20 contribuyentes especiales del Estado Lara, la escogencia de la muestra se realizó mediante la técnica de muestreo no probabilística intencional. Como técnica de recolección de datos se empleó la observación directa, la entrevista estructurada y se diseñó un instrumento consistente en un cuestionario, el cual constó de preguntas cerradas dicotómicas y elección múltiple. Aplicado el instrumento a la muestra se procedió a graficar los resultados. Posteriormente se hizo el análisis de los resultados de donde se extrajeron las conclusiones.

Este estudio sirve de aporte a esta investigación por el análisis realizado sobre la cultura tributaria del contribuyente, providencia administrativa que designa a los contribuyentes especiales agentes de retención del IVA, y concluye que vulnera el principio constitucional de la capacidad contributiva ya que las retenciones representan un peso financiero por los gastos ocasionados y por el impacto negativo en el flujo de caja. Asimismo, recomienda a la administración tributaria revisar el porcentaje de retención establecido, el cual se sugiere debe ser un 50%, al mismo tiempo que los contribuyentes especiales deben considerar el hecho de hacer llegar su preocupación ante la administración tributaria por la violación de sus derechos constitucionales, el cual establece el mismo texto son irrenunciables, sin olvidar el cumplimiento de sus deberes formales.

Es oportuno señalar, que a mediados de 1994, se establece la reforma tributaria con el objeto de redimensionar la fuente de ingresos la cual introdujo importantes innovaciones, como la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) es el órgano de ejecución de la administración tributaria nacional de Venezuela, mediante Decreto Presidencial No 35525[18], como un servicio autónomo, sin personalidad jurídica adscrito al Ministerio de Hacienda, con el objetivo de

[18] VENEZUELA. Somos SENIAT. Ministerio del Poder Popular para la Banca y las Finanzas. Publicado en la Gaceta N° 35.525 de fecha 16 de agosto de 1994. [Documento en Línea].Fecha de la consulta 24 de febrero de 2017. Disponible en: http://cef.seniat.gob.ve/web/index.php?option=com_content&view=article&id=7&Itemid=13

contribuir a la formulación de la política fiscal tributaria, y modernizar el sistema de recaudación de tributos nacionales, haciendo más eficiente y eficaz y propiciar el desarrollo de la cultura tributaria.

Cabe agregar, que el SENIAT, cambia su nombre, según Decreto No 594 del 21/12/1999, publicado en Gaceta Oficial No 312.228 de 05/01/2000 denominándose Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, con las mismas siglas, nombre que obtente actualmente.

Tal como observa Díaz, J. (2015)[19], de acuerdo a la Administración Tributaria en la búsqueda del control y el cumplimiento tributario, el conocimiento y la aprobación por parte de los contribuyentes, regula los procedimientos fiscales necesarios para llevar a cabo su misión de incrementar la recaudación, actualizar la estructura tributaria nacional y fomentar la cultura tributaria y el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

En relación a lo anterior, Quispe, D. (2012)[20], señala que el contexto de la administración tributaria, el término "voluntad", está asociada a los vocablos "cumplimiento de los contribuyentes al tributo" como una forma de indicar la tendencia de dicha administración para lograr la recaudación presupuestada". Esta condición requiere expresarse en un patrón que incluya una concepción de la voluntad del contribuyente y permita su participación en un marco institucional que tome en cuenta sus valores e intereses para motivarlo a dicho cumplimiento.

---

[19] DÍAZ, J. (2015). *El control interno en la gestión tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuesto al valor agregado, de la Empresa PROMAPAL, S.A.,* Universidad de Carabobo, Venezuela. p. 29

[20] QUISPE, D. (2012). *La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, Año 2011.* Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, Perú. p. 73. [documento en línea], fecha de la consulta 22 de diciembre de 2016. Disponible en: https://es.scribd.com/document/245695968/25-Quispe-Cani-DJ-FCJE-Contabilidad-2012

Los aspectos mencionados, envuelve la promoción de actitudes y comportamientos basados en ideas y motivaciones propias de una cultura hacia el tributo, puesto que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es una carta de presentación de ciudadanía, de participación civil y de solidaridad que desemboca en la posibilidad de que el Estado, recaudando estas contribuciones, pueda cumplir con el rol que se le asignado. Continuando con el Sistema Tributario, Meléndez, A. (2001)[21], destaca que:

> El Sistema Tributario Venezolano tiene un objetivo común a otros sistemas tributarios del mundo, sufragar los gastos del estado a la vez que procura la justa distribución de las cargas, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población.

Es decir, que el objetivo fundamental de la administración tributaria es, atesorar, y redistribuir los gastos en su justa distribución. Por lo cual, el contribuyente debe tener conocimiento de la composición del sistema tributario venezolano, conocer cuáles son sus obligaciones y derechos; siempre teniendo en cuenta que para la economía de un país la materia tributaria es fundamental, aunque todavía queda en la mente de muchas personas que en Venezuela es suficiente con los ingresos recaudados por concepto de la venta petrolera. En este sentido, Bastidas, J. (1999)[22] señala:

> El sistema tributario está conformado por cuatro grandes áreas: Aduanas, tributos internos, capacitación, recursos humanos y apoyo institucional que tienen como finalidad, proporcionar al gobierno de Venezuela la asistencia necesaria para modernizar, los sistemas, procedimientos y medios de la administración tributaria, en términos de aumentar la recaudación, reducir los costos de la gestión aduanera y tributaria, fortalecer el Centro de

[21] MELÉNDEZ, A. (2001) *Tributación Local y la armonización del sistema tributario nacional. Barquisimeto.* Revista Decanato Administración y Contaduría, UCLA. p. 15

[22] BASTIDAS, J. (1999). *El control fiscal de los deberes formales y el fomento de la cultura tributaria en los contribuyentes especiales de la Región Centroccidental.* Instituto Universitario de Tecnología Andrés Eloy Blanco. Barquisimeto. Lara. Venezuela. p. 54

Estudios Fiscales, y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En este orden de ideas, para que la administración tributaria pueda alcanzar un control eficaz de los impuestos debe utilizar todos los mecanismos legales, técnicos y administrativos para culturizar a la población, y así evitar la evasión, la elusión y la prescripción de los tributos. Como lo señaló Tachhi, C. (1994)[23] "debe estar precedida de una cultura tributaria, de tal manera que se forme a la población sobre conocimientos tributarios indispensables para generar nuevos comportamientos que se constituyan en verdaderas pautas de recta convivencia social"

No obstante, fomentar una cultura tributaria que logre cambios en el comportamiento de los contribuyentes no es una tarea fácil, se necesita tiempo y esfuerzo por parte de las autoridades competentes; en este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela[24] (2009) y el Código Orgánico Tributario (2014)[25] establecen las funciones de la administración tributaria en sus tres niveles, nacional, estatal y municipal, además, de la difusión de la cultura tributaria como un elemento de gran importancia en el incremento voluntario de las obligaciones tributarias.

En efecto, se requiere fortalecer la cultura tributaria, entendida esta como "El conjunto de valores, actitudes y creencias, compartías por una sociedad con respecto a la tributación y a las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales" (Golia, 2003)[26]. Es por ello, que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es una carta de presentación de ciudadanía, de participación civil y de

[23] TACHI, C. (1994). *Evasión tributaria.* Heterodoxia o Nueva Ortodoxia. Buenos Aires, Argentina. p. 13
[24] VENEZUELA. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con Enmienda N°1 (2009) *Op.cit.*
[25] VENEZUELA. Ley del Código Orgánico Tributario. (2014). Gaceta oficial extraordinaria Nº 6.125. Caracas 18 de noviembre del 2014.
[26] GOLIA J. (2003). Seniat. Evasión Cero. *Revista electrónica dinero 180*, Venezuela. [revista en línea], fecha de la consulta: 20 de noviembre de 2016, Disponible en: http://wwww.dinero.com.ve/180/portada/tributos.

solidaridad que desemboca en la posibilidad de que el Estado, recaudando estas contribuciones, pueda cumplir con el rol que se le asigna; Es necesario entonces, que todos los ciudadanos del país posean cultura tributaria, para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado, en carácter de administrador y los devuelve a la población en prestación de servicio.

Desde este enfoque, uno de los objetivos de la educación fiscal, es precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia que la tributación no es sólo una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se debe convencer al individuo que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir a Estado que haga un buen uso de los tributos Al respecto Fariñas, G. (2003)[27] argumenta lo siguiente:

> El Estado hace uso del tributo como un instrumento que le permite exigir de la colectividad los recursos económicos que, de conformidad a la capacidad tributaria de cada individuo, las personas pueden aportar para la prestación de los servicios públicos capaces de satisfacer las necesidades colectivas. Por su potencial creciente, es la fuente de ingreso que hoy día tiene mayor importancia para el estado y constituye la base y estructura del Sistema Financiero, con el objeto de llevar a cabo una mayor distribución de la riqueza y buscar una justa distribución económica y social de los ciudadanos.

En atención a lo señalado por el autor, todo sujeto pasivo tomando en cuenta su capacidad contributiva deberá aportar al Estado el pago correspondiente a su obligación, para la cobertura de las cargas públicas y otros fines. Al tiempo que fomenta la cultura tributaria y contribuye a disminuir la elevada tasa de evasión fiscal.

El pago de los impuestos, debe sustentarse en la aplicación sincera de las leyes que indica el cumplimiento obligatorio de todo contribuyente con el

[27] FARIÑAS, G. (2003). *Derecho tributario.* Caracas, Venezuela Editorial I.E.S.A

pago de sus tributos, a su vez se debe tomar en cuenta la Cultura Tributaria que posee el ciudadano respecto al pago de tributos. Esta condición, se puede alcanzar a través de la educación, de allí, surge la necesidad de una relación entre la educación del contribuyente promovido por la educación orientada por el SENIAT.

Esta realidad genera consecuencias a nivel de cualquier entidad territorial, donde participan los contribuyentes que deben cumplir su obligación de hacer la declaración que se sustenta en la ley de sucesiones donaciones y ramos conexos. En el estado Táchira, específicamente en la optimización de recaudación de los tributos por parte del SENIAT, que se ve afectada por elementos del entorno social y económico, como por ejemplo, la percepción que tiene la sociedad sobre la eficiencia del SENIAT, asociada a la falta de educación tributaria en el contribuyente.

Sin embargo, en este proceso motivacional se presentan dificultades por la falta de conocimiento que por lo general presenta el contribuyente con respecto a su obligación tributaria para realizar la declaración del impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos.

Los indicadores en los que sustenta este capítulo como son la educación tributaria, los tributos, los deberes tributarios, la evasión fiscal y el déficit fiscal de una forma u otra se han venido tratando en lo antes expuesto.

Es importante mencionar que la administración pública nacional a través del SENIAT, ejercerá la función recaudadora de impuestos, el cual gozará de autonomía técnica, funcional y financiera según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009)[28] en el artículo 317.

[28] VENEZUELA. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009). *Op.cit.*

En este sentido, según lo señala la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2001)[29], "El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) desarrollará sus funciones en un nivel directivo, un nivel normativo y un nivel operativo". Es decir, bajo este órgano se desarrollara la administración tributaria nacional desde la creación de normas, recaudación y administración de tributos, supervisión de obligaciones tributarias, y fiscalización a los contribuyentes o responsable, entre otra gama de funciones que abarca dicho órgano tal como lo establece el artículo 4[30].

También al SENIAT como órgano contralor de la gestión tributaria además le corresponde la función de la educación tributaria para los contribuyentes sean estas personas naturales o jurídicas.

Al respecto señala Rivera, R. (2002)[31]

> Que la educación tributaria debe convertirse en un tema para identificar los distintos bienes y servicios públicos, conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos, reconocer las diversas fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos especialmente las tributarias.

Es responsabilidad del Estado a través de los órganos contralores del pago de impuestos, tener programas que permitan educar al ciudadano en lo que es la cultura tributaria de esta manera se generan personas responsables en el cumplimiento de la Ley.

Asimismo, los deberes tributarios les demandan al contribuyente un esmero que se convierte en recursos de tiempo, dinero y de administración, que corresponden con su actividad económica, por ende, se debe reconocer

---

[29] VENEZUELA. Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Venezuela. (2001) Gaceta Oficial N°37.320. Fecha, Caracas jueves 8 de noviembre de 2001. Título II De la Organización. Capítulo I De la Estructura Organizativa. Artículo 5, p.2.
[30] *Ibídem*.
[31] RIVERA, R. (2002). Cultura política, gobierno local y descentralización. El Salvador, FLACSO.

que con éstos se encuentra un mayor control tributario, que en un final garantiza una mayor justicia tributaria sustentada en la contribución tal como lo establece el artículo 23 del Código Orgánico Tributario (2014)[32] donde señala que los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y el cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por otras normas tributarias.

Los deberes del contribuyente establecidos en el en el Código Orgánico Tributario (2014)[33] se puntualizan como los trámites que corresponden cumplir tanto los contribuyentes como a sus representantes, con el propósito de proporcionar un buen control de la Administración Tributaria, específicamente en sus facultades de verificación, determinación y fiscalización.

Por ende, partiendo de las condiciones del entorno el Estado abordará estrategias encaminadas a la formación de la cultura tributaria, tomando en cuenta ciertos factores como lo son: la importancia del cumplimiento tributario, la relación de este tema con la ley, las implicaciones de no cumplir con el pago de tributo, y la modificación en las personas naturales sobre las percepciones, actitudes, conductas y valores relacionados con los tributos. La adopción de toda estrategia implica dar un análisis de las características de las estrategias de promoción de la cultura tributaria en requerimientos tales como: sus objetivos y alcances, los protagonistas, los destinatarios, los contenidos y las herramientas.

[32] VENEZUELA. Código Orgánico Tributario (2014) Decreto N° 1.434. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.152 (Extraordinaria), fecha 18 de noviembre 2014.
[33] Ibídem

De la misma forma, la evasión fiscal es un problema que ha afectado al sistema tributario en Venezuela la cual es castigada penalmente según lo promulga la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009)[34], en su artículo 317 donde señala "La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente". Al igual el Código Orgánico Tributario (2014)[35] clasifica los ilícitos materiales en su artículo 80: tales como: 1. El retraso u omisión en el pago de tributos o de sus porciones, 2. El retraso u omisión en el pago de anticipos; 3. El incumplimiento de la obligación de retener o percibir; 4. La obtención de devoluciones o reintegros indebidos.

Efectivamente, existe un interés primordial en la administración tributaria en establecer y formar una cultura tributaria, por ende se requiere adoptar estrategias que permitan hacer conciencia en las personas naturales sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos sobre sucesiones y ramos conexos, evitando de esta forma la conducta social adversa al pago de impuesto que ha prevalecido durante décadas.

Existen contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción en la ley, tal es el caso del déficit fiscal, ya que esto se encuentra relacionado con el mal aprovechamiento de los recursos bien sea del Estado o de las personas naturales, lo que implica que los gastos superan los ingresos. A efecto de fortalecer la cultura tributaria, se exhorta a que las personas estén informadas y adecuadamente ubicadas sobre el tema, para que de esta forma comprendan la importancia de sus responsabilidades en la materia, debido a que la una formación de la cultura tributaria va mucho más allá del simple entorno de la población contribuyente, ya que este conjunto de valores se relaciona específicamente con el desarrollo de una sociedad

[34] VENEZUELA. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con Enmienda N°1 (2009). *Op.cit.*
[35] VENEZUELA. Código Orgánico Tributario (2014). *Op.cit.*

responsable la cual realice sus derechos y desempeñe sus obligaciones.

Las bases legales en las que se sustenta este capítulo son la Constitución de la República de Venezuela, Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y el Código Orgánico Tributario.

Este objetivo su desarrollo metodológico es cuantitativo, descriptivo, de campo y documental.

**Cuadro 2. Operacionalización de Variables del objetivo N° 1**

| Objetivos Específicos | Variable | Conceptualización de la Variable | Dimensión | Indicador | Fuente | Ítems |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Diagnosticar las estrategias educativas que emplea el SENIAT para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben cumplir con la declaración del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos en los contribuyentes del municipio San Cristóbal del estado Táchira | Estrategias educativas para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales | Están representadas en todos los lineamientos, normas o políticas educativas que establezca el SENIAT para lograr concientizar a las personas naturales sobre el deber que tienen para con éste, en cumplir con la declaración y pago de los impuestos sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos | Comunicación | Educación tributaria<br><br>Tributos<br><br>Deberes tributarios<br><br>Evasión fiscal<br><br>Déficit fiscal | Portal del SENIAT<br>CRBV<br>COT<br>Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos<br>Providencias<br>Cuestionario | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 |

**Fuente: Gallo 2016**

## Análisis de la información de las preguntas correspondientes a este capítulo

**Cuadro 3. Frecuencias y porcentajes de las respuestas de las pregunta de la 1 a la 8 emitidas por los encuestados**

| Ítem | Descripción | SI | | No | | Observación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | F | % | f | % | | |
| 1. | ¿Considera Ud. pertinente promover estrategias pedagógicas, para desarrollar contenidos que ayuden a comprender cuál es la función del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos? | 5 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. | ¿Cree Ud. que se deben ejecutar acciones que ayuden a difundir el valor de la cultura tributaria en los usuarios? | 5 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. | ¿Recibe información el municipio del SENIAT sobre los tributos que deben pagar las personas naturales y las sociedades? | 5 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. | ¿Se les informa a los usuarios que el pago de los impuestos sirve para financiar los servicios y las obras de carácter general, que debe proporcionar el estado a la sociedad? | 5 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. | ¿Se les comunica a los usuarios sobre la importancia de presentar la declaración de los impuestos sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos requeridos por la ley? | 5 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. | ¿Le indican al usuario que la declaración tardía del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos es objeto de sanción? | 5 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. | ¿Le indican al usuario que el pago de impuestos permite disponer de los recursos necesarios para propiciar el bienestar social de la colectividad? | 5 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8. | ¿Se le informa a través del SENIAT al contribuyente sobre el efecto del déficit fiscal en la economía del país? | 5 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: Gallo 2017

**Gráfico 1. Frecuencias y porcentajes de las respuestas de las pregunta de la 1 a la 8 emitidas por los encuestados**

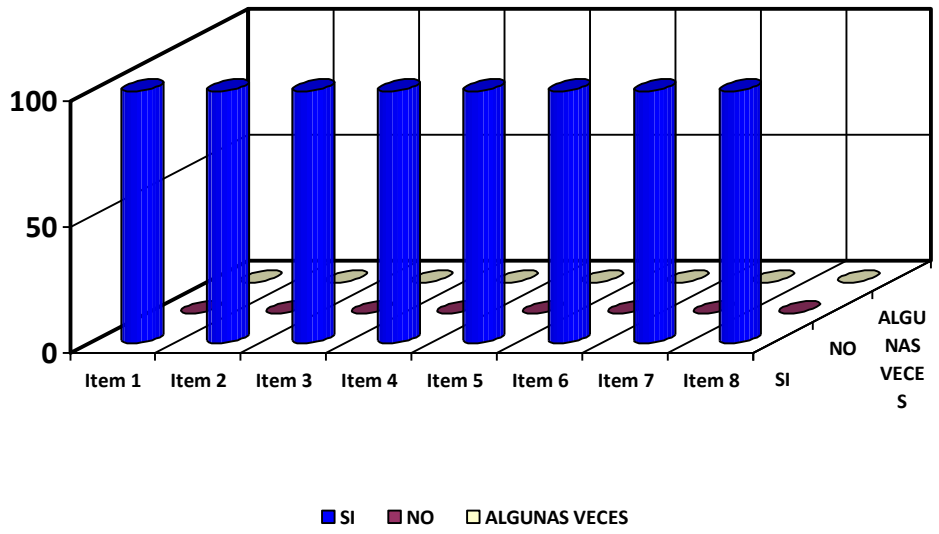


Fuente: Gallo 2017

## Análisis

Como se observa en el cuadro 3 y el gráfico 1 los informantes manifestaron en un 100% que si es pertinente promover estrategias pedagógicas, que permitan comprender cuál es la función del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos, además de que se deben ejecutar acciones que ayuden a difundir el valor de la cultura tributaria en los usuarios, que el municipio recibe información del SENIAT sobre los tributos que deben pagar las personas naturales y las sociedades, es relevante que los usuarios están informados que el pago de los impuestos sirve para financiar los servicios y las obras de carácter general para el bienestar de la sociedad, que a los usuarios se les comunica la importancia de presentar la declaración de los impuestos sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos requeridos por la ley, que el usuario conoce que la declaración tardía del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos es objeto de sanción, también que el pago de impuestos permite propiciar el

bienestar social de la colectividad y que el SENIAT informa al contribuyente sobre el efecto del déficit fiscal en la economía del país. Como se evidencia el resultado de estas respuestas por parte de funcionarios y personas muy relacionadas con el impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos indica que existe una fortaleza importante en la unidad donde laboran estos funcionarios para poder lograr el objetivo general de esta investigación como es: plantear estrategias pedagógicas para concientización sobre la cultura tributaria a nivel de las personas naturales que declaran el Impuesto sobre Sucesiones y demás Ramos Conexos en los contribuyentes del municipio San Cristóbal del estado Táchira. Como en Venezuela se tiene poca cultura tributaria existen leyes que contempla todo lo relacionado al impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos lo cual está contemplado en los artículos 807, 822 al 825 del Código Civil (1982)[36], así como también una ley específica establecida por el SENIAT como lo es la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos[37]

## Conclusión del capítulo

Como se evidenció en el análisis efectuado a las preguntas realizadas a los funcionarios para lograr el objetivo de este capítulo al realizar el diagnóstico se observa claramente que es una necesidad sentida el que SENIAT divulgue estrategias educativas para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben cumplir con la declaración del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos en los contribuyentes del municipio San Cristóbal del estado Táchira.

[36] VENEZUELA. *Código Civil de Venezuela.* (1982). Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.990 (Extraordinaria) del 26 de julio de (1982)

[37] VENEZUELA. Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos. (1999). Decreto N° 360. De fecha 05 de octubre de 1999

# CAPÍTULO II

# NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN LAS PERSONAS NATURALES QUE DEBEN CUMPLIR CON LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DEMÁS RAMOS CONEXOS

Es importante indicar que en este objetivo se logró conocer e identificar cual es el nivel de conocimiento que tienen las personas naturales en relación al deber de cumplir con la declaración del impuesto sobre sucesiones y ramos conexos, esto con el fin de evitar sanciones y además de aportar al fisco lo que por ley le es exigido a los contribuyentes.

Como antecedente en este objetivo se cita en el ámbito nacional de Hernández, A., Rojas, J. y Mosqueda L. (2010)[38], trabajo titulado: Plan de negocio para la instalación de una empresa de asesoría, gestión y tramitación de declaración sucesoral y actividades conexas, en Cumana, estado Sucre.

> El propósito del presente trabajo consistió en diseñar un plan de negocio para crear una empresa de servicios de asesoría, gestión y tramitación de declaraciones sucesorales y actividades conexas en la ciudad de Cumaná, estado Sucre. Para ello, se revisaron aspectos legales y teóricos para conocer el proceso de declaración sucesoral y los trámites y documentación asociada al mismo. De igual manera, se defino la metodología como proyecto factible, considerando la entrevista no estructurada, la observación y el fichaje como técnicas para recolectar la información. Se entrevistó a funcionarios del SENIAT involucrados en el proceso de

[38] HERNÁNDEZ, A., ROJAS, J. y MOSQUEDA, L. (2010). *Plan de negocio para la instalación de una empresa de asesoría, gestión y tramitación de declaración sucesorales y actividades conexas, en Cumana, estado Sucre* [Tesis en línea] Universidad de Oriente, Núcleo de Sucre, Venezuela [Documento en línea], fecha de la consulta 22 de diciembre de 2016. Disponible en: http://ri.biblioteca.udo.edu.ve/bitstream/123456789/1766/1/Tesis-HernandezRojasyMosqueda.pdf p. 12

> declaración sucesoral y potenciales cliente de la empresa propuesta para conocer la situación actual de los tramites sucesorales en Cumaná, el grado de aceptación y percepción que tendrían sobre la empresas propuesta, obteniéndose resultados altamente positivos relacionados a la factibilidad de constituir una empresa para prestar el referido servicio, considerando que actualmente no existen organizaciones dedicadas a este sector de actividad. Este análisis sirvió de bases para estructurar el plan de negocio, definiendo los diversos aspectos de orden organizacional, operacional, económico y financiero que deben ser considerados por la empresa para satisfacer los requerimientos de sus clientes.

Esta investigación contribuye al estudio debido que al crear una empresa de servicios de asesoría, gestión y tramitación de declaraciones sucesorales y actividades conexas ayuda a optimizar el nivel de conocimientos necesario para realizar las declaraciones de impuestos sobre sucesiones y ramos conexos, ya que existe desconocimiento en la materia, a pesar de que el SENIAT proporciona instructivos que ofrecen orientación, sin embargo, queda demostrado que siempre se necesitará información de un tercero y es aquí donde se optimizará la cultura tributaria en el aspecto sucesoral.

A su vez, es importante ya que aporta las bases para determinar la estructura de un plan de negocio en el ámbito económico y financiero, además en el ámbito jurídico concretamente en lo que se relaciona al derecho privado, las relaciones jurídicas que haya podido tener el individuo durante la duración de su ciclo de vida, no terminan precisamente con el deceso de éste, ya que legalmente existen una serie de personas que están unidas al fallecido dependiendo del grado de parentesco las cuales pasarán a ser sus sucesores en todas y cada una de las obligaciones o derechos que surgieron con la ocasión de las relaciones anteriores.

También se observó el antecedente el estudio de Mendoza, L.

(2002)[39] quien realizó una investigación titulada Cultura Tributaria en la población estudiantil del Instituto Diocesano de Barquisimeto, Estado Lara.

> El objetivo será determinar el nivel de cultura tributaria existente en la población estudiantil del instituto Diocesano cuya población fue conformada por Ciento Cuarenta y Cuatro (144) alumnos de Primer Año (1er Año), la muestra está conformada por Treinta y Seis Alumnos (36) de la sección "B" de dicho curso y fue escogida por método aleatorio simple, su marco metodológico es descriptivo, de campo y transversal. Los instrumentos utilizados fueron entrevistas no estructuradas al director del Instituto Diocesano, y encuestas de conocimiento de la materia tributaria a los estudiantes para determinar el grado de información que haya recibido el estudiante.

El aporte fue que el ministerio de educación deberá realizar una revisión al proyecto curricular existente a nivel de educación media y diversificada, donde incluya en su contenido programático el tema de impuesto como asignatura, para su evaluación y posterior aprobación; de esta forma los estudiantes podrán recibir instrucción formal sobre el tema, lo cual permitirá la formación y el desarrollo de una cultura tributaria que genere una nueva visión sobre el rol protagónico que estos deberán desempeñar en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. Y realizar una mejor labor por el SENIAT como órgano de divulgación en materia tributaria, a fin de que este suministre material informativo didáctico a la población estudiantil venezolana, contribuyendo así al fortalecimiento de los proyectos educativos en la materia dirigidos a esta población.

El apoyo de esta investigación para la que se realizó es que nos proporcionó elementos teóricos sobre la cultura tributaria, los impuestos, el sistema tributario venezolano; aspectos metodológicos por cuanto fue una investigación de campo y además se aplicó un instrumento donde se recabo información de los participantes en el estudio; y legales como la Constitución

[39] MENDOZA, L. (2002). *Cultura tributaria en la población estudiantil del Instituto Diocesano de Barquisimeto, Estado Lara.* [documento en línea], fecha de la consulta: 20 de octubre de 2016, Disponible en: http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/P203.pdf

de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario entre otros, para soportar el estudio.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, se determina que el fallecimiento origina efectos jurídicos en el espacio del derecho público, debido a que este suceso de muerte origina un hecho determinado como la cesión gratuita de propiedad por causa de muerte, naciendo así la obligación tributaria lo que implica presentar, declarar y liquidar el Impuesto Sucesoral el cual se encuentra tipificado en la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos, por parte de los llamados a heredar en los términos, lapsos y formas establecidos en la norma, en consecuencia es preponderante que las personas naturales posean un mínimo de conocimiento en cuanto a materia sucesoral se refiere con el propósito de cumplir a cabalidad con dicha declaración.

Pasceri, M. (2003)[40] asegura que:

> De acuerdo a lo contemplado en el ordenamiento jurídico venezolano, la consecución de las relaciones del causante se producen por la vía sucesoral, bien sea ab-intestato o testamentaria, ésta última como bien lo indica su nombre, se perfecciona a partir de un testamento en donde se expresa la voluntad del difunto con respecto a la repartición de su patrimonio. Mientras que, en lo atinente a las sucesiones ab-intestato, la misma es de carácter subsidiario, pues surge exclusivamente en el caso de no existir el precitado testamento, en tal sentido, el Código Civil Venezolano vigente establece las condiciones y términos que rigen a ambas, fundamentándose principalmente en parientes consanguíneos y en la cual se presume la última voluntad del causante.

De esta manera, para que las respectivas sucesiones se afinen, bien sea producidas por vía ab-intestato o testamentarias es necesario que se

[40] PASCERI, M. (2003) *Incidencias jurídicas y fiscales en materia de sucesiones ab-intestato según lo establecido en el ordenamiento tributario vigente.* [Documento en línea], fecha de la consulta: 20 de octubre de 2016, Disponible en: http://www.pasceriabogados.com/Download/incidencias%20juridicas%20y%20fiscales%20sucesiones.htm

cumplan una serie de requisitos formales establecidos en el Código Civil Venezolano así como también en las leyes que rigen la materia sucesoral desde el punto de vista tributario, entre las cuales se destacan: el Código Orgánico Tributario y principalmente la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos y en caso de que se ejerzan actividades civiles o mercantiles con el caudal hereditario se utilizará la ley de Impuesto sobre la Renta; Activos Empresariales y Valor Agregado. Por tal razón, el propósito principal de este objetivo se ajusta en el nivel de conocimiento que deben poseer las personas naturales de las incidencias jurídicas y fiscales en materia de sucesiones ab-intestato según lo establecido en el ordenamiento tributario vigente.

En este mismo sentido, en el ambiente sucesoral se producen efectos jurídicos y fiscales, por lo que es importante el conocer y comprender los deberes y obligaciones que poseen los herederos con relación al Fisco Nacional, los cuales están conformados por diversos trámites administrativos, y el desconocimiento pueden hacer infringir a los herederos en cualquiera de los ilícitos fiscales establecidos en el Código Orgánico Tributario vigente, asimismo en el artículo 127, numeral 4 del Código Orgánico Tributario (2014)[41] la administración tributaria: dispondrá de amplias facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pudiendo especialmente: requerir a los contribuyentes, responsables y terceros para que comparezcan antes sus oficinas a dar contestación a las preguntas que se le formulen o a reconocer firmas, documentos o bienes.

Ahora bien, es necesario destacar la importancia de evaluar el control interno tributario para determinar el grado de confiabilidad del mismo, sea está realizada por el personal de la entidad o por personas externas a ella.

[41] VENEZUELA. Código Orgánico Tributario (2014) *Op.cit.*

Su ejecución asegura la retroalimentación del sistema de control interno tributario, permitiendo mantener dicho control, funcionando dentro de los márgenes mínimos aceptables. Además de que se podrán esclarecer y determinar las diversas situaciones que se puedan presentar en materia de Sucesiones

## Control interno y pago de sucesiones

Los procedimientos de comprobación y control interno varían en cada empresa, sin embargo, debe enfocarse la acción de administrar en la aplicación de los principios generales del Control Interno, los cuales han consistido en fijar responsabilidades y delimitarlas en el proceso contable y las operaciones físicas, deben ir separadas, establecer mecanismos de seguridad que razonablemente permitan evidenciar que las operaciones y los registros contables son exactos, distribución del trabajo equitativamente y establecer los manuales de procedimientos para fomentar la eficiencia, evaluar las actuaciones del personal y promover la rotación en post de la seguridad y la innovación en procesos y procedimientos razonablemente estudiados. Dadas estas premisas se ha investigado los conceptos más utilizados y aplicados a través de los últimos años, los cuales se enuncian a continuación:

Una definición de efecto es la presentada por Fernández, N. (2009)[42] en la cual establece que:

> Los procedimientos de control son establecidos con la finalidad de lograr la debida autorización de transacciones y actividades, adecuada segregación de funciones y responsabilidades, secuencia operativa, implantación de medidas que aseguren el correcto registro de las operaciones, establecimiento de medidas de seguridad que protejan los activos, verificaciones

[42] FERNÁNDEZ, N. (2009). *Procedimientos de control interno de las cuentas por cobrar en las empresas de construcción de la industria petrolera. Caso: municipio Maracaibo.* [documento en línea], fecha de la consulta: 20 de octubre de 2016, Disponible en: http://publicaciones.urbe.edu/index.php/coeptum/article/view/238/588

> independientes de la actuación de otros y adecuada evaluación de las operaciones registradas.

De estas definición se desprende entonces que, el control interno comprende el plan de la organización de todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adopten en una empresa para salvaguardar y proteger sus activos contra fraudes y usos ineficientes, promover, verificar la exactitud y veracidad de los datos contables, orientados al cumplimiento de los objetivos de la entidad. Por tanto, el control interno está formado por todas las medidas que se toman para suministrar a la Gerencia de la empresa la seguridad de que los objetivos de la organización están siendo alcanzados de manera eficiente, confiable y cumpliendo las normas establecidas por la organización.

Según la Ley Orgánica de la Administración Financiera para el sector público (2012)[43] el control interno tiene por objeto:

> Asegurar el acatamiento de las normas legales, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público, asegurar la obtención de información administrativa, financiera, operativa, útil confiable y oportuna para la toma de decisiones, promover la eficiencia de las operaciones y lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas, así como garantizar razonablemente la rendición de cuentas.

En el área tributaria el entorno del control es de suma importancia, ya que al tener una actitud de conocimientos en dicha área por parte de la gerencia y de los trabajadores, hace que se realicen funciones periódicas de cada una de las acciones de la empresa que tenga procesos de índole sucesoral, debiendo ser la información comunicada en todos sus niveles, por último es preciso supervisar o tener una especie de auditoria interna que perfeccione el proceso.

---

[43] VENEZUELA. Ley Orgánica de la Administración Financiera para el sector público (2012). Decreto 1401, G.O N° 6.154 Extraordinaria del 19/11/2014

El control interno en materia tributaria es señalado por Figueroa, E. (2008)[44] como:

> Todas aquellas normas, políticas, procedimientos y requisitos encaminados a garantizar el cumplimiento del ordenamiento legal que rige la materia tributaria, acatando los lineamientos emanados y establecidos por el sujeto activo, en este caso el Estado, a través de la administración tributaria por medio del SENIAT, con el fin último de cumplir ciertas obligaciones de dar y hacer.

Significa entonces, que el control interno tributario viene a ser un plan que esboza los métodos y políticas en el área sucesoral con el propósito de coordinar y adaptar a las empresas representadas por personas naturales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que sean realizadas con exactitud y confiabilidad para lograr cumplir con los deberes tanto formales como materiales.

Para la consecución de este objetivo trazado, se llevó a cabo un análisis de carácter informativo que abarcó diferentes aspectos legales, nociones jurisprudenciales emitidas por órganos de la Administración Tributaria Nacional, relacionados íntimamente con la materia sucesoral. En este sentido, el fenómeno del fallecimiento origina efectos jurídicos en el espacio del Derecho Público, por tanto tal acaecimiento origina el supuesto de hecho determinado como la cesión gratuita de propiedad por causa de muerte, naciendo de esta forma la obligación tributaria de presentar, declarar y liquidar el Impuesto Sucesoral plasmado en la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos (1999)[45], por parte de los llamado a heredar, en los términos, lapsos y formas establecidos en la norma citada, determinada en los artículos 1 y 2 de esta ley, los cuales se

---

[44] FIGUEROA, E. (2008). *Las técnicas de control interno como base del control tributario.* Bogotá. Universidad de Bogotá. p. 12.

[45] VENEZUELA. Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos. (1999). Decreto N° 360. De fecha 05 de octubre de 1999

desarrollan a continuación:

Artículo 1°: Las transmisiones gratuitas de derechos por causa de muerte o por actos entre vivos serán gravadas con el impuesto a que se refiere la presente ley en los términos y condiciones que en ella se establecen.

Artículo 2°: Quedan obligados al pago del impuesto establecido en la presente ley los beneficiarios de herencias y legados que comprendan bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones situados en el territorio nacional.

Es importante enfatizar que el deceso de una persona no conlleva precisamente el cese de sus relaciones jurídicas con relación a los derechos y obligaciones que éstas implican; ya que las relaciones seguirán existiendo aún luego del fallecimiento, lo que realmente será objeto de transformación es el sujeto titular que ejercerá las facultades o deberes trasmitidos por aquel. En tal sentido, Rojas, A. (1990)[46] establece lo consiguiente:

> Las relaciones jurídicas de una persona no se extinguen con su muerte, sino que se trasmiten a otros en virtud de la voluntad del causante, o bien por disposición de la ley, o de ambas a la vez, (artículo 807 del C.C.), entrando los instituidos en el lugar del de cujus o fallecido, todo lo cual se cumple mediante la institución de la herencia.

Ahora bien, el Estado a través de sus organismos competentes de la administración tributaria debe garantizar la eficiencia de la ley, desarrollando en el contribuyente un mecanismo legal e impositivo para establecer una cultura tributaria en materia de sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, con el propósito de buscar la perfección en la medida en el que el sujeto pasivo (contribuyente) y el sujeto activo (administración tributaria)

[46] ROJAS, A. (1990). *Derecho Hereditario Venezolano*. Caracas: Paredes Editores. p. 17

estén al tanto de sus deberes y obligaciones del uno para el otro.

Es oportuno mencionar, que existe una problemática en los contribuyentes en cuanto a las declaraciones de impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos debido al desconocimiento de sus propias obligaciones tributarias ya que no se cumplen a tiempo, incurriendo en omisiones o retardos al presentarlas no cumpliendo con algunos deberes formales, todo esto es debido a la mala interpretación de la norma, haciendo que los contribuyentes deban cumplir con obligaciones secundarias las cuales se hacen más tediosas y amplias para poder declarar los bienes del causante y así lograr obtener la solvencia sucesoral de los herederos.

Significa entonces, que la cultura tributaria, la concientización y el conocimiento tributario debe ser analizado desde el punto de vista del cumplimiento e información del pago de tributos de los cuales están carentes los contribuyentes que declaran el impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, tomándose en cuenta la gran cantidad de declaraciones de este impuesto que han sido presentada con dificultades y fuera de los lapsos establecido por la ley, evidenciándose la falta de cultura tributaria y el desconocimiento de sus obligaciones.

En el desarrollo de esta investigación se revisaron aspectos teóricos y de orden normativo sobre el cumplimiento voluntario de los contribuyentes al pago de los impuestos que por ley está en la obligación de cumplir, así como de la importancia de dichos pagos de tributos sobre sucesiones donaciones y demás ramos conexos para el estado quien es el responsable de que los presupuestos nacionales cumplan con los servicios de educación, salud y seguridad entre otros.

Es significativo mencionar que para lograr este objetivo su desarrollo metodológico fue cuantitativo, descriptivo, de campo y documental.

**Cuadro 4. Operacionalización de Variables del objetivo específico N° 2**

| Objetivos Específicos | Variable | Conceptualización de la Variable | Dimensión | Indicador | Fuente | Ítems |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Identificar a través de los funcionarios del SENIAT, del municipio San Cristóbal del estado Táchira el conocimiento que tienen las personas naturales que realizan la declaración del impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos. | Conocimiento | Conocimientos sobre los deberes que tienen las personas naturales para cumplir con la declaración del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos | Legal | Normativa tributaria<br><br>Conocimiento de los contribuyentes sobre la Declaración del Impuesto Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos<br><br>Importancia de la declaración pago de tributos sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos | Ley sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos Cuestionario | 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 |

**Fuente: Gallo 2016**

## Análisis de la información de las preguntas referidas a este capítulo

**Cuadro 5. Frecuencias y porcentajes de las respuestas emitidas a las preguntas de la 9 a la15 por los encuestados.**

| Ítem | Descripción | SI | | No | | Observación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | F | % | f | % | | |
| 9. | ¿El SENIAT promueve la concientización en el contribuyente sobre el efecto nocivo que produce la evasión fiscal sobre los recursos tributarios? | 4 | 80 | 1 | 20 | 0 | 0 |
| 10. | ¿Le refieren a los usuarios que la evasión fiscal es consecuencia de la ausencia de una cultura tributaria en Venezuela? | 5 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11. | ¿Se le indica a los contribuyentes que la evasión fiscal es un delito que lo tipifica el Código Orgánico Tributario (COT)? | 4 | 80 | 1 | 20 | 0 | 0 |
| 12. | ¿Existen políticas de información en el SENIAT que les comunican a los usuarios sobre la necesidad de conocer sobre el pago de tributos sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos? | 5 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13. | ¿Se le informa al contribuyente sobre el principio le legalidad, previsto en el artículo número 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela? | 5 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14. | ¿El SENIAT le indica la Importancia del pago de tributos sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos? | 3 | 60 | 2 | 40 | 0 | 0 |
| 15. | ¿Conoce la importancia del deber que tiene toda persona de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley? | 5 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: Gallo 2017

**Gráfico 2. Frecuencias y porcentajes de las respuestas emitidas a las preguntas de la 9 a la15 por los encuestados.**

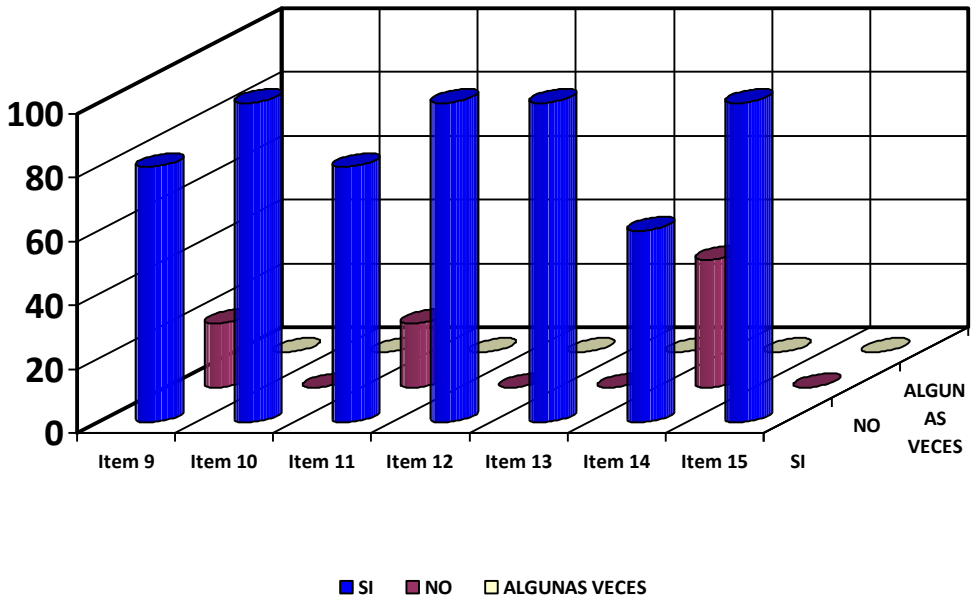


Fuente: Gallo 2017

## Análisis

Se observa en la información del cuadro 5 y gráfico anterior que en las respuestas emitidas por los funcionarios encuestados el 80% manifestó que SI el SENIAT promueve la concientización en el contribuyente sobre el efecto nocivo que produce la evasión fiscal sobre los recursos tributarios, lo cual hacen a raves de charlas ye informaciones por prensa y al momento del contribuyente pedir alguna información en dichas oficinas, además se les informa que la evasión fiscal es un delito que lo tipifica el Código Orgánico Tributario en su artículo 80.

En un 100% los informantes manifestaron que también se les dice al contribuyente que la evasión fiscal es consecuencia de la ausencia de una cultura tributaria en Venezuela, además el SENIAT comunica a los usuarios sobre la necesidad de conocer sobre el pago de tributos sobre Sucesiones

Donaciones y demás Ramos Conexos, e informa al contribuyente sobre el principio le legalidad, previsto en el artículo número 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y sobre la importancia del deber que tiene toda persona de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley.

Sin embargo en relación a si el El SENIAT le indica los contribuyentes sobre la iimportancia del pago de tributos sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos el 60% de los funcionarios manifestó que **SI** y el otro 40% dijo que **NO,** en este aspecto se puede ver una debilidad por parte del órgano contralor.

## Conclusión del capítulo

Como conclusión se puede decir que los Funcionarios del SENIAT manifestaron que existen ciertas debilidades en cuanto al conocimiento que tienen las personas naturales que realizan la declaración del impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos, en relación con lo importante que es realizar dicha declaración a fin de evitar sanciones y hasta en algunos casos pérdidas cuantiosas de dinero por no hacerla en los lapsos establecidos en la ley.

# CAPÍTULO III

# ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LOGRAR LA CONCIENTIZACIÓN Y CULTURA TRIBUTARIA A NIVEL DE LAS PERSONAS NATURALES QUE DECLARAN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES, DONACIONES Y DEMÁS RAMOS CONEXOS

Para lograr este objetivo sobre las acciones pedagógicas que permitan la concientización sobre la cultura tributaria a nivel de las personas naturales en el deber de cumplir con la declaración del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos conexos, será vinculante el estudio de teorías, investigaciones y leyes que den soporte para el análisis de los datos una vez aplicados los instrumentos de recolección de información,

Entre los antecedentes se ubica Armas, M. y Colmenares, M. (2009)[47], en una investigación titulada "Educación para el desarrollo de la cultura tributaria"

> El presente trabajo tuvo como objetivo evaluar las estrategias aplicadas por la Gerencia de Tributos Internos de la Región Zuliana para desarrollar la educación y cultura tributaria de los contribuyentes. La metodología utilizada se enmarcó en las modalidades de investigación descriptiva, documental, pues se recopiló información contenida en documentos escritos, leyes, revistas, entre otros y de campo, ya que para la recopilación de la información se aplicaron técnicas propias de esta modalidad. El diseño empleado es no experimental, transeccional descriptivo y de tipo mixto por cuanto se combinan el análisis de documentos y técnicas de campo, tales como la encuesta y entrevista. Los datos se procesaron a través de técnicas cualitativas: análisis de los contenidos, crítico y comparativo; y cuantitativas: cálculo de

[47] ARMAS, M. y COLMENARES, M. (2009). *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria.* Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín URBE. Maracaibo - Venezuela. [documento en línea], fecha de la consulta: 17 de octubre de 2016, Disponible en: http://publicaciones.urbe.edu/index.php/REDHECS/article/viewArticle/610/1548

> frecuencias. Los resultados arrojados revelan que el Estado es responsable, por intermedio de la Administración Tributaria, de la divulgación de los deberes y derechos de los contribuyentes y existe un verdadero rechazo a la idea de que la cultura tributaria sea desarrollada únicamente por el contribuyente. Se destacó que la cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones. Se evidenció una desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en pos de educar al contribuyente. Entre las conclusiones más importantes se señalan las estrategias y programas educativos utilizados por el SENIAT para desarrollar la cultura tributaria del contribuyente.

La investigación mencionada contribuye con aportes de gran importancia que permiten dar información relevante destacando que la cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente, así mismo se evaluaron estrategias empleadas por la Gerencia de Tributos Internos de la Región Zuliana para ampliar una educación y por ende la cultura tributaria de los contribuyentes, realizando estudios de la cultura, la educación de los individuos y su relación con la cultura tributaria.

## Obligación Tributaria

Estudiar la Obligación Tributaria es investigar uno de los fenómenos jurídicos de mayor trascendencia en los actuales momentos, ya que actualmente el tributo constituye un fenómeno en el que intervienen factores económicos y sociales, además de su preponderancia política. Si se habla desde el punto jurídico la obligación tributaria no pasa a ser más que un deber u obligación, sólo que los factores políticos, sociales y económicos le otorgan características especiales que determinan su forma, interpretación y aplicación.

La obligación tributaria es un vínculo legal ya que encuentra su fundamento en el mandato de la Ley, condicionado a su vez por la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela[48] en su artículo 133 cuando señala el deber del ciudadano a contribuir con las cargas públicas, pero la facultad del sujeta activo (Estado), a exigirla, existe sólo cuando así la Ley lo imponga. Se trata de una Obligación legal, lo que indica que estas obligaciones ocurren de la ley cuando se producen los hechos en ella previsto, así lo reza el Código Orgánico Tributario (2014)[49] en su artículo 13:

> La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

En virtud de lo antes planteado, se entenderá como obligación tributaria al vínculo que se establece entre una persona, catalogada como sujeto pasivo, obligada al pago de un tributo o al cumplimiento de un deber accesorio a otra persona que ejerce el poder tributario (sujeto activo), siempre y cuando ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley.

## De la declaración y pago del impuesto

> **Artículo 47.** Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma y condición que establezca el Reglamento. La Administración Tributaria dictará las normas que le permitan asegurar el cumplimiento de la presentación de la declaración a que se contrae este artículo por parte de los sujetos pasivos, y en especial la obligación de los adquirentes de bienes o receptores de servicios, así como de entes del sector público, de exigir al sujeto pasivo las declaraciones de períodos anteriores para tramitar el pago correspondiente.

[48] VENEZUELA. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con Enmienda N°1 (2009) *Op.cit.*
[49] VENEZUELA. Ley del Código Orgánico Tributario. (2014). *Op.cit.*

Constituye un deber formal para el contribuyente la presentación de las declaraciones correspondientes a las compras y ventas, o prestación de servicios según corresponda a través de un documento de manifestación del hecho imponible, haciendo nacer la obligación tributaria. A tal efecto estas declaraciones se harán según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

## Procedimientos que deben abordar los Contribuyentes Especiales para el Pago del Tributo. Sucesiones

Un procedimiento es un sistema o manera de hacer algo, es una sección de un programa general, en las que se realizan operaciones bien definidas, para lograr un fin determinado. De acuerdo con Guerrero, T. (2007)[50] Existen muchas clases de procedimientos, sin embargo, el más utilizado es el procedimiento administrativo, el cual se define como "un método fundamental mediante el cual una organización coordina o regula sus acciones".

En este orden de ideas, fomentar el cumplimiento voluntario como objetivo estratégico de las Administraciones Tributarias, implica no sólo acciones de simplificación de los Sistemas Tributarios y sus procedimientos, sino que estos debe ser acompañado por la potenciación de los servicios de información y asistencia al contribuyente, sacando ventaja de las bondades que ofrecen las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), lo cual se enmarca en la tendencia mundial de implementación del llamado Gobierno Electrónico (E-Government) como política en muchos

[50] GUERRERO, T. (2007). *Los procedimientos administrativos del Seniat*. Valencia Estado Carabobo. Edit Lerman. p. 21

países. De acuerdo con Frick, M. (2008)[51] el Gobierno Electrónico es una herramienta de enorme potencial en términos de la Administración Pública y la gestión democrática. Específicamente, porque permite incrementar la calidad de los servicios públicos, mejorar el proceso de toma de decisiones y promover una mayor participación ciudadana durante el ciclo de gobierno.

Por ende según Mader, D. (2002)[52] el gobierno electrónico "es aquella nueva forma de gobierno y de gestión que fusiona el uso intensivo de las nuevas tecnologías de información y comunicación, con nuevas modalidades de gestión y administración, muchas importadas del sector Privado hacia el sector Público".

Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), de ser adecuadamente aprovechadas, permiten que las Administraciones Tributarias amplíen su cobertura y potencien su labor de orientación y asistencia, poniendo a disposición de los contribuyentes distintos instrumentos que facilitarán los procedimientos para el cumplimiento de sus obligaciones. Ahora bien, los servicios de información y asistencia son complementarios. Mientras el primero está asociado básicamente a ofrecer información y resolver las interrogantes planteadas por los contribuyentes en relación tanto a las normas tributarias como a procedimientos para el cumplimiento de sus obligaciones; por su parte el segundo apunta al servicio de ayuda directa en la facilitación.

Díaz, F. (2007)[53], destaca el rol que debe tener el fomento del cumplimiento voluntario dentro de la misión de las Administraciones

---

[51] FRICK, M. (2008). *De la teoría a la práctica: Cómo implementar con éxito el gobierno electrónico.* Red Gealc. [Documento en línea], fecha de la consulta: 15 de noviembre de 2016. Disponible en: file:///C:/Users/Hogar/Downloads/frick.pdf p.3

[52] MADER D. (2002). *La visión estratégica.* Modernas tendencias en Administración Tributaria. En Conferencia Técnica del CIAT. Paris.

[53] DÍAZ, F. (2007) *Aspectos más destacados de las Administraciones Tributarias Avanzadas.* Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, España. P. 16

Tributarias avanzadas. Estas abarcan dos líneas de acción: ofrecer las máximas facilidades a través de los servicios de información y asistencia; así como reforzar la lucha contra la evasión. Respecto a las tecnologías de información, el autor señala que los procesos de trabajo deben estar altamente informatizados y dirigiendo especial atención al uso de nuevas tecnologías para mejorar la comunicación.

Uno de los principales factores para lograr un alto nivel de cumplimiento voluntario, consiste en ofrecer al contribuyente la asistencia y servicio adecuado, proporcionándole la información necesaria para que pueda conocer y cumplir sus obligaciones; a la vez poner a su disposición las herramientas necesarias que le faciliten el cumplimiento al menor costo posible. Por ende, para facilitar el cumplimiento voluntario no debe perderse la visión de buscar principalmente la simplificación de normas y procedimientos, fáciles de entender por los contribuyentes. A tal efecto, las instituciones gubernamentales, en este caso la Administración Tributaria se ha visto en la necesidad de buscar nuevos esquemas para relacionarse con los contribuyentes, incorporando los avances tecnológicos, especialmente lo que se refiere a Internet; constituyéndose estos, en nuevos instrumentos para facilitar las operaciones de  que debe exigir y cumplir ambos.

Es necesario tener en claro algunos términos técnicos para el diseño de las acciones pedagógicas de este objetivo.

**Acciones Pedagógicas.** Según Reyes, R. (2012)[54] es una actividad que recurre al intercambio de información para lograr sus propósitos enculturizadores. Es un comportamiento comunicativo que tiene por objeto enseñar y aprender conocimientos, habilidades, destrezas y competencias para operar y actuar en los mundos biológico, social y cultural.

[54] REYES, R. (2012). *Acción pedagógica*. [Blog en línea], fecha de la consulta: 15 de noviembre de 2016. Disponible en: https://es.slideshare.net/ceciru1113/accion-pedaggica

**Código Orgánico Tributario.** Según Rodríguez, Y. (2013)[55] "es la disposición que comprende en forma homogénea la mayoría de aspectos regulatorios y procedimental del derecho tributario venezolano".

**Comprobante de Retención.** Son los documentos que acreditan la retención del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta, que efectúan las personas o empresas que actúan como agentes de retención. (Fernández, F. 2010)[56]

**Control Fiscal.** Para Ramírez, L. (2007)[57] es el conjunto de actividades realizadas por Instituciones competentes para lograr, mediante sistemas y procedimientos diversos, la regularidad y corrección de la administración del Patrimonio Público.

**Contribuyentes.** Según Villegas, H. (2000)[58] recibe el nombre convencional de Contribuyente el destinatario legal tributario que debe pagar el Tributo al fisco. Al estar a él referido el mandato de pago tributario, pasa a ser sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria principal.

**Cultura tributaria.** Conjunto de acciones con pretensión de sistematicidad que se financian mediante presupuesto de inversión y se diseñan con objetivos directos e impactos indirectos con el fin de mejorar la disposición de un sistema político a aceptar voluntariamente la carga y los procedimientos de tributos, tasas y contribuciones que se destinan a la provisión de bienes y servicios comunes o de bienes y servicios meritorios para el mismo sistema político que decide imponérselas (Bromberg, P.

---

[55] RODRIGUEZ, Y. (2013). *Código Orgánico Tributario.* [Documento en línea], fecha de la consulta: 15 de noviembre de 2016. Disponible: http://topicostributarios.blogspot.com/2013/06/codigo-organico-tributario.html

[56] FERNANDEZ, F. (2010). *Comprobantes de Ventas y Retención.* [Documento en línea], fecha de la consulta: 15 de noviembre de 2016. Disponible:http://es.slideshare.net/fnfernandez/comprobantes-de-venta-y-retension

[57] RAMÍREZ, L. (2007). *El control público venezolano.* [Documento en línea], fecha de la consulta: 10 de noviembre de 2016. Disponible http://www.geocities.ws/luci051268/acp6163/073/t5.html

[58] VILLEGAS, H. (2000). *Derecho Penal Tributario.* Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma.

2009)[59]

**Fisco.** Es el órgano del Estado encargado de obtener los ingresos de aquel para la integración de la hacienda pública, la administración y la disposición de tales bienes. (Flores, E.1993).[60]

**Hecho Imponible.** Rueda, N. (2016)[61] afirma que es un elemento del tributo que se define como la circunstancia o presupuesto de hecho (de naturaleza jurídica o económica), fijado por la ley para configurar cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal; es decir, el pago del tributo.

**Leyes.** Es la fuente primera y fundamental del derecho; su preponderancia es especialmente notable en el derecho civil. (Osorio, M. 1984)[62].

**Obligación Tributaria.** Según el Código Orgánico Tributario (2014)[63]; la obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley.

**Registro de Información Fiscal.** Es el registro en el cual deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas, comunidades y las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica susceptibles, en razón de sus bienes o actividades de ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias.

---

[59] BROMBERG, P. (2009). *Cultura tributaria como política pública*. Contrato 629 de 2009. Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional de Colombia.
[60] FLORES, E. (1993). *Finanzas Públicas Mexicanas.* México, Porrua. p. 19
[61] RUEDA, N. *Hecho Imponible.* [Documento en línea], fecha de la consulta: 10 de noviembre de 2016. Disponible en: http://www.expansion.com/diccionario-economico/hecho-imponible.html
[62] OSORIO, M. (1984).*Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.* Argentina. Editorial Heliasta S.R.L
[63] VENEZUELA. Ley del Código Orgánico Tributario. (2014). *Op.cit.*

(Osorio, M. 1984)[64].

**Retención.** Es la recaudación de los sujetos que realizan pagos en el caso del impuesto sobre la renta, lo anterior en atención a la cercanía de la fuente de riqueza, ejemplo de ello son los patrones. (Ríos, G. 2016).[65]

Es menester indicar que para lograr este objetivo desde el punto de vista metodológico su desarrollo será cuantitativo, descriptivo, de campo y documental.

[64] OSORIO, M. (1984). *Op.cit.*

[65] RIOS, G. (2016). *Boletín Mexicano de Derecho Comparado.* [Documento en línea], fecha de la consulta: 15 de noviembre de 2016. Disponible: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3671/4481

**Cuadro 6. Operacionalización de Variables del objetivo específico N° 3**

| Objetivos Específicos | Variable | Conceptualización de la Variable | Dimensión | Indicador | Fuente | Ítems |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Diseñar las acciones pedagógicas para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben cumplir con la declaración del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos. | Acciones pedagógicas | Conjunto de acciones pedagógicas que permitan lograr la concientización sobre la cultura tributaria a nivel de las personas naturales con el fin de que cumplan con la Declaración del Impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos. | Educativa | Normas del SENIAT | Portal del SENIAT<br>CRBV<br>COT<br>Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos<br>Providencias<br>Cuestionario | 16, 17 |

**Fuente: Gallo 2016**

## Análisis de la información de las preguntas de este capítulo

**Cuadro 7. Frecuencias y porcentajes de las respuestas emitidas a las preguntas 16 y 17 por los encuestados.**

| Ítem | Descripción | SI | | No | | Observación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | F | % | f | % | | |
| 16. | ¿El SENIAT promociona en el usuario el apoyo técnico e institucional para desarrollar un programa pedagógico que logre la concientización sobre la cultura tributaria en los usuarios? | 2 | 40 | 3 | 60 | 0 | 0 |
| 17. | ¿El SENIAT genera gestiones pedagógicas que permitan lograr la concientización sobre la cultura tributaria en los usuarios? | 2 | 40 | 3 | 60 | 0 | 0 |

FUENTE: Gallo 2017

**Gráfico 3. Frecuencias y porcentajes de las respuestas emitidas a las preguntas 16 y 17 por los encuestados.**

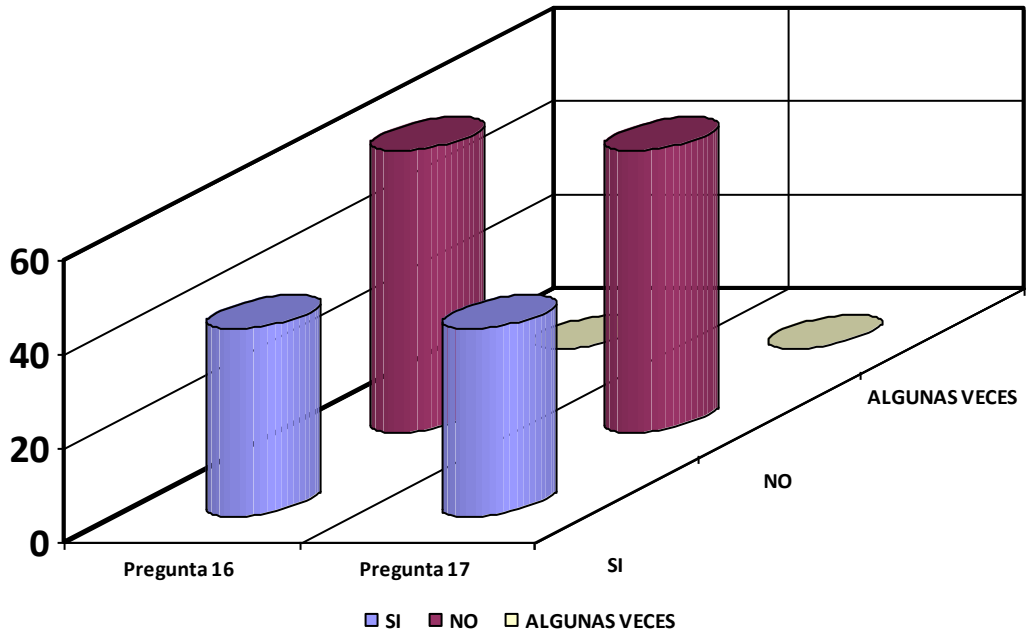


FUENTE: Gallo 2017

**Análisis**

En el cuadro 7 y gráfico 3 se observan que los Funcionarios en un 60% manifestaron que el SENIAT NO promociona en el usuario el apoyo técnico e institucional para desarrollar un programa pedagógico que logre la concientización sobre la cultura tributaria en los usuarios y NO genera gestiones pedagógicas que permitan lograrla, siendo esto una demostración de debilidad por lo que se justifica más aún la sugerencia de que se diseñen acciones pedagógicas que puedan fomentar una concientización sobre la cultura tributaria en los usuarios de este impuesto tan importante como lo es el de Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos.

## Conclusión del capítulo

Los resultados llevan a concluir que es necesario diseñar las acciones pedagógicas para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales, que deben cumplir con la declaración del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos. Esto será un aporte para los usuarios pues tendrán la información necesaria para declarar a tiempo dicho impuesto y además colaborar con el Estado al hacer los pagos correspondientes que les exigen por Ley.

Dichas acciones pedagógicas forman parte de las recomendaciones de esta investigación.

# CONCLUSIONES

Una vez aplicados el cuestionario diseñado para recolectar la información, se presenta en este capítulo las conclusiones obtenidas producto del análisis de la información obtenida. Las conclusiones se dan en función de los objetivos planteados en la investigación con el objeto de evidenciar los logros alcanzados.

En relación con el objetivo específico 1: diagnosticar las estrategias educativas que emplea el SENIAT para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben cumplir con la declaración del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos en los contribuyentes del municipio San Cristóbal del estado Táchira; se evidencio que los Funcionarios manifestaron, que es una necesidad sentida de que el SENIAT, debe establecer campañas de divulgación de estrategias educativas para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben cumplir con la declaración del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos en los contribuyentes del municipio San Cristóbal del estado Táchira.

En relación con el objetivo específico 2: identificar a través de los funcionarios del SENIAT, del municipio San Cristóbal del estado Táchira el conocimiento que tienen las personas naturales que realizan la declaración del impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos. Aquí se observó por la información obtenida de los Funcionarios del SENIT que existen ciertas debilidades en cuanto al conocimiento que tienen las personas naturales que realizan la declaración del impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos, en relación con lo importante que es realizar dicha declaración a fin de evitar sanciones y hasta

en algunos casos pérdidas cuantiosas de dinero por no hacerla en los lapsos establecidos en la ley.

En relación con el objetivo específico 3: y diseñar las acciones pedagógicas para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben cumplir con la declaración del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos. La información y el análisis de la información conduce a evidenciar que es necesario sugerir las acciones pedagógicas que permitan la concientización y cultura tributaria en las personas naturales, que deben cumplir con la declaración del impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos. Dichas estrategias les facilitará a los usuarios tener un mejor conocimiento de lo importante que es hacer dicha declaración en los tiempos establecidos en la Ley.

Dichas acciones pedagógicas forman parte de las recomendaciones de esta investigación.

# RECOMENDACIONES

Una vez conocidas las los análisis y hechas las conclusiones de este estudio, se plantea tomar en consideración las siguientes recomendaciones, inherentes a cada objetivo específico, según corresponda:

En relación con el objetivo específico 1: diagnosticar las estrategias educativas que emplea el SENIAT para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben cumplir con la declaración del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos en los contribuyentes del municipio San Cristóbal del estado Táchira.

Que el SENIAT a través de sus políticas fortalezca aquellas acciones que ya tiene establecidas y que se evidencian en los ítems de este capítulo desde la pregunta 1 a la 8.

En relación con el objetivo específico 2: identificar a través de los funcionarios del SENIAT, del municipio San Cristóbal del estado Táchira el conocimiento que tienen las personas naturales que realizan la declaración del impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos

Al revisar y poner en práctica las acciones pedagógicas aquí sugeridas en las recomendaciones del objetivo específico número tres que se detallaran a continuación, esto permitirá que los contribuyentes del pago de este impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos van a tener mayor conocimiento al momento de realizar su declaración.

En relación con el objetivo específico 3: y diseñar las acciones pedagógicas para lograr la concientización y cultura tributaria a nivel de las personas naturales que deben cumplir con la declaración del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos.

Entre las acciones pedagógicas para lograr la concientización y cultura tributaria de los contribuyentes del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos, se recomiendan las siguientes:

1. Desarrollar un Programa de Educación Permanente de Cultura Tributaria

2. Mantener a través del portal del SENIAT la información actualizada sobre el del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos, para que los contribuyentes puedan estar informados de los que deben hacer al momento de necesitar declarar dicho impuesto.

3. Realizar campañas de divulgación, de concienciación las cuales se pueden hacer a través de la publicación en internet, prensa, radio y televisión

4. Realizar formación de naturaleza educativa tanto formal como informal

5. Realizar campañas en los institutos educacionales sobre lo que es la cultura tributaria, dando charlas esto permitirá que los jóvenes comiencen a conocer aspectos de los deberes tributarios que tienen como ciudadanos de su país.

6. Realizar un programa de apoyo a los profesionales de la administración y la contaduría de actualización tributaria por internet para que se les haga más práctico su cumplimiento.

7. Elaborar cursos de capacitación sobre los impuestos que establece la Ley en Venezuela y en este caso en particular sobre el impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos.

8. La formación de una conciencia tributaria a nivel de los Funcionarios, para que ellos sirvan de efecto multiplicador, que fortalezca el cumplimiento voluntario de los contribuyentes en el pago del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos.

# REFERENCIAS


1. ARIAS, Fidia. (2012). *El Proyecto de Investigación. Editorial Introducción a la metodología científica.* 6ª edición. Episteme Caracas. Distrito Federal. Venezuela.

2. ARMAS, María y COLMENARES, Miriam (2009). *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín URBE.* Maracaibo - Venezuela. [Documento en línea], fecha de la consulta: 17 de octubre de 2016, Disponible en: http://publicaciones.urbe.edu/index.php/REDHECS/article/viewArticle/610/1548

3. BALESTRINI, Mirian. (2006). *Como se elabora el Proyecto de Investigación (Para los estudios descriptivos, diagnósticos, evaluativos experimentales y los proyectos factibles).* Séptima Edición. BL. Consultores Asociados Servicio Editorial. Caracas. Distrito Federal Venezuela. (p. 137).

4. BASTIDAS, Jesús (1999). *El control fiscal de los deberes formales y el fomento de la cultura tributaria en los contribuyentes especiales de la Región Centroccidental.* Instituto Universitario de Tecnología Andrés Eloy Blanco. Barquisimeto. Lara. Venezuela.

5. BOHÓRQUEZ, Laura. (2003), *Efectos Financieros y Administrativos causados por las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los Contribuyentes Especiales.* Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Especialidad Contaduría Pública. UCLA – DAC, Barquisimeto, Venezuela.

6. BROMBERG, Paul. (2009).*Cultura tributaria como política pública*. Contrato 629 de 2009. Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional de Colombia.

7. CHACÓN, Wladimir. (2002). *Conceptos de control interno.* [documento en línea], fecha de la consulta: 20 de octubre de 2016, Disponible en: http://www.gestiopolis.com/conceptos-de-control-interno/

8. DÍAZ, Fernando. (2007). *Aspectos más destacados de las Administraciones Tributarias Avanzadas.* Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, España.

9. DÍAZ, Jenny. (2015). *El control interno en la gestión tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuesto al valor agregado, de la Empresa PROMAPAL, S.A.*, Universidad de Carabobo, Venezuela. p. 29

10. FARIÑAS, Guillermo. (2003). *Derecho tributario*. Caracas, Venezuela Editorial I.E.S.A

11. FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA (1999). Declaración de principios de Contabilidad y Normas de Auditoría. Caracas: Fondo Editorial del Contador Público.

12. FERNÁNDEZ, Claudia. (2015) *Estrategias para fortalecer la cultura tributaria en los comerciantes del sector Barrios Oeste I del municipio Naguanagua.* Universidad José Antonio Páez. San Diego, Valencia, Venezuela. [Documento en línea], fecha de la consulta 20 de octubre de 2015. Disponible en: https://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2016/03/teg-claudia-fernandez.pdf

13. FERNANDEZ, Fernanda. (2010). *Comprobantes de Ventas y Retención.* [Documento en línea], fecha de la consulta: 15 de

noviembre de 2016. Disponible:http://es.slideshare.net/fnfernandez/comprobantes-de-venta-y-retension

14. FERNÁNDEZ, Nilyana. *Procedimientos de control interno de las cuentas por cobrar en las empresas de construcción de la industria petrolera.* Caso: municipio Maracaibo. [documento en línea], fecha de la consulta: 22 de Diciembre de 2016, Disponible en: http://publicaciones.urbe.edu/index.php/coeptum/article/view/238/588

15. FIGUEROA, Elida (2008). *Las técnicas de control interno como base del control tributario.* Bogotá. Universidad de Bogotá. p. 12.

16. FLORES, Ernesto (1993). *Finanzas Públicas Mexicanas.* México, Porrua.

17. FRICK, María. (2008) *De la teoría a la práctica: Cómo implementar con éxito el gobierno electrónico.* Red Gealc. [Documento en línea], fecha de la consulta: 15 de noviembre de 2016. Disponible en: file:///C:/Users/Hogar/Downloads/frick.pdf

18. GOLIA Juan. (2003). *SENIAT. Evasión Cero*. *Revista electrónica dinero 180*, Venezuela. [Revista en línea], fecha de la consulta: 20 de noviembre de 2016, Disponible en: http://wwww.dinero.com.ve/180/portada/tributos.

19. GUERRERO, Tatiana (2007) *Los procedimientos administrativos del SENIAT.* Valencia Estado Carabobo. Edit Lerman

20. HERNÁNDEZ y Otros (2010). *Metodología de la investigación.* Editorial McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. (3°. Ed.). D.F. México. (p. 285).

21. HERNÁNDEZ, Abrarkys, ROJAS, Jesús, MOSQUEDA, Luisannys. (2010). *Plan de negocio para la instalación de una empresa de asesoría, gestión y tramitación de declaración sucesorales y actividades conexas, en Cumana, estado Sucre* [Tesis en línea] Universidad de Oriente, Núcleo de Sucre, Venezuela [Documento en línea], fecha de la consulta 22 de diciembre de 2016. Disponible en: http://ri.biblioteca.udo.edu.ve/bitstream/123456789/1766/1/Tesis-HernandezRojasyMosqueda.pdf

22. HOLMES, Arthur (2012). *Principios y Procedimientos de Auditoría.* Unión Tipográfica. Editorial México.

*23.* LIENDO, Marcel. (2014). *Adaptación de los Fundamentos de Control Interno Administrativo al Área Tributaria y su relación con el Cumplimiento de las Obligaciones en la relación Jurídico Tributaria.* Tesis no publicada Universidad de los Andes Mérida

24. LIZARAZO, Mary. (2016). *Oficina asesora de control interno de gestión.* [Documento en línea], fecha de la consulta: 17 de octubre de 2016, Disponible en: http://www.nortedesantander.gov.co/Gobernaci%C3%B3n-de-Norte-de-Santander/Administraci%C3%B3n-Departamental/Oficinas-Asesoras/Control-Interno

25. MADER, David. (2002). *La visión estratégica. Modernas tendencias en Administración Tributaria.* En Conferencia Técnica del CIAT. Paris.

26. MANTILLA, Samuel. (2005). *Auditoría del Control Interno.* Eco Ediciones. Bogotá – Colombia.

27. MELÉNDEZ, Alexis. (2001) *Tributación Local y La Armonización Del Sistema Tributario Nacional.* Barquisimeto. *Revista Decanato Administración y Contaduría*, UCLA.

28. MENDOZA, Luisaida. (2002). *Cultura tributaria en la población estudiantil del Instituto Diocesano de Barquisimeto, Estado Lara.* [documento en línea], fecha de la consulta: 20 de octubre de 2016, Disponible en: http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/P203.pdf

29. OSORIO, Manuel (1984). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.* Argentina. Editorial Heliasta S.R.L

30. PALELLA Santa y MARTINS, Feliberto. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa.* FEDUPEL, Caracas, Venezuela.

31. PASCERI, Marco. (2003). Incidencias jurídicas y fiscales en materia de sucesiones ab-intestato según lo establecido en el ordenamiento tributario vigente. [Documento en línea], fecha de la consulta: 20 de octubre de 2016, Disponible en: http://www.pasceriabogados.com/Download/incidencias%20juridicas%20y%20fiscales%20sucesiones.htm

32. QUISPE, Deybi. (2012). *La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, Año 2011.* Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, Perú. [Documento en línea], fecha de la consulta 22 de diciembre de 2016. Disponible en: https://es.scribd.com/document/245695968/25-Quispe-Cani-DJ-FCJE-Contabilidad-2012

33. RAMÍREZ, Lucy. (2007). *El control público venezolano.* [Documento en línea], fecha de la consulta: 10 de noviembre de 2016. Disponible http://www.geocities.ws/luci051268/acp6163/073/t5.html

34. REYES, Rubí (2012). *Acción pedagógica.* [Blog en línea], fecha de la consulta: 15 de noviembre de 2016. Disponible en: https://es.slideshare.net/ceciru1113/accion-pedaggica

35. RIOS, Gabriela (2016). *Boletín Mexicano de Derecho Comparado.* [Documento en línea], fecha de la consulta: 10 de noviembre de 2016. Disponible: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3671/4481

36. RIVERA, Roy. (2002). *Cultura política, gobierno local y descentralización.* El Salvador, FLACSO.

37. RODRIGUEZ, Yeniny (2013). *Código Orgánico Tributario.* [Documento en línea], fecha de la consulta: 15 de noviembre de 2016. Disponible: http://topicostributarios.blogspot.com/2013/06/codigo-organico-tributario.html

38. ROJAS, Agustín R. (1990) "Derecho Hereditario Venezolano". Caracas: Paredes Editores. p. 17

39. RUEDA, Nuria. (2016). *Hecho Imponible.* [Documento en línea], fecha de la consulta: 15 de noviembre de 2016. Disponible: http://www.expansion.com/diccionario-economico/hecho-imponible.html

40. SABINO, Carlos. (2009). *El Proceso de Investigación*. Editorial Panapo. Caracas. Distrito Federal. Venezuela. (p. 47)

41. SOLORZANO, Dulio. (s/f) *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en Perú.* [Documento en línea], fecha de la consulta 22 de diciembre de 2016. Disponible en: http://es.slideshare.net/carlosalfredomontesq/cultura-tributaria-duliosolorzano

42. TACHI, Carlos (1994). *Evasión tributaria.* Heterodoxia o Nueva Ortodoxia. Buenos Aires, Argentina.

43. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA. (2013*). Instructivo para la elaboración del trabajo de grado, tesis doctoral e investigaciones de la UCAT*. Aprobado por el Consejo General de Postgrado No. 111, a los 10 días de Mayo de 2013. San Cristóbal. Estado Táchira. Venezuela. p.18.

44. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR. (2012). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Barquisimeto, Venezuela.

45. VENEZUELA. Código Civil de Venezuela. (1982). Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.990 (Extraordinaria) del 26 de julio de (1982)

46. VENEZUELA. Código Orgánico Tributario (2014) Decreto N° 1.434. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.152 (Extraordinaria), fecha 18 de noviembre 2014.

47. VENEZUELA. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con Enmienda N°1 (2009) publicada Nº 1 según la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.908 (Extraordinario) de fecha 19 de febrero de 2009.

48. VENEZUELA. Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos. (1999). Decreto N° 360. De fecha 05 de octubre de 1999

49. VENEZUELA. Ley del Código Orgánico Tributario. (2014). Gaceta oficial extraordinaria Nº 6.125. Caracas 18 de noviembre del 2014.

50. VENEZUELA. Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Venezuela. (2001) Gaceta Oficial N°37.320. Fecha, Caracas jueves 8 de noviembre de 2001. Título II De la Organización. Capítulo I De la Estructura Organizativa. Artículo 5, p.2.

51. VENEZUELA. Ley Orgánica de la Administración Financiera para el sector público (2012). Decreto 1401, G.O N° 6.154 Extraordinaria del 19/11/2014

52. VENEZUELA. Somos SENIAT. Ministerio del Poder Popular para la Banca y las Finanzas. Publicado en la Gaceta N° 35.525 de fecha 16 de agosto de 1994. Disponible: http://cef.seniat.gob.ve/web/index.php?option=com_content&view=article&id=7&Itemid=13

53. VILLEGAS, Héctor. (2000). *Derecho Penal Tributario.* Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma.

# ANEXOS

# ANEXO A

# EL CUESTIONARIO

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA**
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**
**DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

Estimado Participante

Me dirijo a Usted en la oportunidad de solicitar su colaboración con el objeto de darle respuesta al presente cuestionario, cuyo objeto es el de buscar información para el desarrollo de mi tesis de postgrado, titulada: Estrategias Pedagógicas para concientización sobre la Cultura Tributaria con la Declaración del Impuesto sobre Sucesiones y demás Ramos Conexos Le agradezco su participación. Es importante informarle que las respuestas dadas son de tipo confidencial.

**Instrucciones:**

*.-Seleccione solo una alternativa

*.-En caso de duda consulte al encuestador

*.-No identifique la encuesta

Gracias

**Lcda. María Fernanda Gallo**

| N° | Preguntas | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera Ud. pertinente promover estrategias pedagógicas, para desarrollar contenidos que ayuden a comprender cuál es la función del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos? | | | |
| 2 | ¿Cree Ud. que se deben ejecutar acciones que ayuden a difundir el valor de la cultura tributaria en los usuarios? | | | |
| 3 | ¿Recibe información el municipio, del SENIAT sobre los tributos que deben pagar las personas naturales y las sociedades? | | | |
| 4 | ¿Se les informa a los usuarios que el pago de los impuestos sirve para financiar los servicios y las obras de carácter general, que debe proporcionar el estado a la sociedad? | | | |
| 5 | ¿Se les comunica a los usuarios sobre la importancia de presentar la declaración de los impuestos sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos requeridos por la ley? | | | |
| 6 | ¿Le indican al usuario que la declaración tardía del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos es objeto de sanción? | | | |
| 7 | ¿Le indican al usuario que el pago de impuestos permite disponer de los recursos necesarios para propiciar el bienestar social de la colectividad? | | | |
| 8 | ¿Se le informa a través del SENIAT al contribuyente sobre el efecto del déficit fiscal en la economía del país? | | | |
| 9 | ¿El SENIAT promueve la concientización en el contribuyente sobre el efecto nocivo que produce la evasión fiscal sobre los recursos tributarios? | | | |
| 10 | ¿Le refieren a los usuarios que la evasión fiscal es consecuencia de la ausencia de una cultura tributaria en Venezuela? | | | |
| 11 | ¿Se le indica a los contribuyentes que la evasión fiscal es un delito que lo tipifica el Código Orgánico Tributario (COT)? | | | |

| N° | Proposición | SI | NO | OBSERVACÓN |
|---|---|---|---|---|
| 12 | ¿Existen políticas de información en el SENIAT que les comunican a los usuarios sobre la necesidad de conocer sobre el pago de tributos sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos? | | | |
| 13 | ¿Se le informa al contribuyente sobre el principio le legalidad, previsto en el artículo número 317 de la constitución Bolivariana de Venezuela? | | | |
| 14 | ¿El SENIAT le indica la Importancia del pago de tributos sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos? | | | |
| 15 | ¿Conoce la importancia del deber que tiene toda persona de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley? | | | |
| 16 | ¿El SENIAT promociona en el usuario el apoyo técnico e institucional para desarrollar un programa pedagógico que logre la concientización sobre la cultura tributaria en los usuarios? | | | |
| 17 | ¿El SENIAT genera gestiones pedagógicas que permitan lograr la concientización sobre la cultura tributaria en los usuarios? | | | |

# ANEXO B

# VALIDACIONES DE EXPERTOS

**FORMATO DE AYUDA PARA LA LABOR DE VALIDACION.**

Nombre y Apellido del Validador: MIREYA CASTILLO DE MENDEZ

Profesión: Licenciada en Contaduría Pública

No. De Colegiación: CPC 01271

Títulos académicos obtenidos Especialista en Contaduría, Mención Auditoría

Fecha: 17 de abril de 2014

Sugerencias:

Concluida la revisión del instrumento, se efectuaron algunas sugerencias a la redacción de las preguntas, las cuales fueron debidamente atendidas por la estudiante.

Posteriormente, fueron verificadas las correcciones; concluyendo que el Instrumento (Cuestionario), reúne los requisitos de coherencia, redacción y pertinencia, suficientes y necesarios para ser aplicado en el logro de los objetivos, que se plantean en la investigación.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, **MIREYA CASTILLO DE MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad número V-3.076.179, Licenciada en Contaduría Pública, Especialista en Contaduría, Mención Auditoría, por medio del presente dejo constancia de que he validado el Instrumento (Cuestionario), que será aplicado en la recolección de información para construir el trabajo especial de grado, diseñado por la Licenciada **MARÍA FERNANDA GALLO**, cuyo trabajo de investigación tiene como título: **"ESTRATEGIAS DE CULTURA TRIBUTARIA PARA CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE INDOLE SIMILAR EN LA ALCALDIA DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN DE COLÓN, MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TÁCHIRA"**. Considero que el Instrumento (Cuestionario), reúne los requisitos de coherencia, redacción y pertinencia, suficientes y necesarios para ser aplicado en el logro de los objetivos que se plantean en la investigación.

En la ciudad de San Cristóbal, a los 17 días del mes de Abril de 2017

Espec. Mireya Castillo de Méndez
C.I. Nº V-3.076.179

## CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

| ASPECTOS A EVALUAR | SI | NO |
|---|---|---|
| 1. Redacción y Estilo. | X | |
| 2. Coherencia de los Ítems con los objetivos, indicadores y/o variables. | X | |
| 3. Pertinencia del instrumento. | X | |
| 4. Cumplimiento de los Objetivos. | X | |
| 5. Organización y Presentación. | X | |

Por su colaboración muchas gracias.

Firma

Nombre y Apellido: Mireya Castillo de Méndez

Cédula: V-3.076.179

Fecha de Validación: 17 de abril de 2014

## CUESTIONARIO

| Nº de Item | Preguntas | Aceptar | Eliminar | Modificar |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera Ud. pertinente promover estrategias pedagógicas, para desarrollar contenidos que ayuden a comprender cuál es la función del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos? | X | | |
| 2 | ¿Cree Ud. que se deben ejecutar acciones que ayuden a difundir el valor de la cultura tributaria en los contribuyentes? | X | | |
| 3 | ¿Recibe el municipio, información del SENIAT, sobre los tributos que deben pagar las personas naturales y las sociedades? | X | | |
| 4 | ¿Se informa a los usuarios que el pago de los impuestos sirve para financiar los servicios y las obras de carácter general, que debe proporcionar el estado a la sociedad? | X | | |
| 5 | ¿Se comunica a los usuarios sobre la importancia de presentar la declaración de los impuestos sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos conexos requeridos por la ley? | X | | |
| 6 | ¿Advierten al usuario que la declaración tardía del impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos conexos es objeto de sanción? | X | | |
| 7 | ¿Le indican al usuario que el pago de impuestos permite disponer de los recursos necesarios para propiciar el bienestar social de la colectividad? | X | | |
| 8 | ¿El Municipio informa al contribuyente sobre el efecto del déficit fiscal en la economía del país? | X | | |
| 9 | ¿El municipio promueve la concientización en el contribuyente sobre el efecto nocivo que produce la evasión fiscal sobre los recursos tributarios? | X | | |
| 10 | ¿Le refieren a los usuarios que la evasión fiscal es consecuencia de la ausencia de una cultura tributaria en Venezuela? | X | | |
| 11 | ¿Les indican a los usuarios que la evasión fiscal es un delito tipificado el Código Orgánico Tributario (COT)? | X | | |

CUESTIONARIO

| Nº de Item | Preguntas | Aceptar | Eliminar | Modificar |
|---|---|---|---|---|
| 12 | ¿Existen políticas de información en el municipio que comuniquen a los usuarios sobre la necesidad de conocer del pago de tributos sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos conexos? | X | | |
| 13 | ¿Le informan al contribuyente sobre el principio de legalidad, previsto en el artículo número 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela? | X | | |
| 14 | ¿El SENIAT le indica la Importancia del pago de tributos sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos conexos? | X | | |
| 15 | ¿Conoce la importancia del deber que tiene toda persona de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley? | X | | |
| 16 | ¿El municipio promociona al usuario el apoyo técnico e institucional para desarrollar un programa pedagógico que logre la concientización sobre la cultura tributaria en los contribuyentes? | X | | |
| 17 | ¿El municipio genera gestiones pedagógicas que permitan lograr la concientización sobre la cultura tributaria en los contribuyentes? | X | | |

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO**
**DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**
**ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA**

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN INSTRUMENTO**

Quién suscribe, **Lcda. Yamile Karina Acosta Ramírez**, titular de la cédula de identidad número V-9.342.102, Especialista en Gerencia Tributaria y Magister Scientiarum en Derecho Tributario, manifiesto que he validado el modelo de cuestionario de la **Lcda. María Fernanda Gallo**, cédula de identidad N° **E-84.274.600**, participante de la Especialidad Gerencia Tributaria de la XV Cohorte de la Universidad Católica del Táchira, cuyo trabajo de grado tiene por título **"Estrategias pedagógicas para concientización sobre la cultura tributaria a nivel de las personas naturales que declaran el Impuesto sobre Sucesiones y Ramos Conexos en los Contribuyentes del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira "**. Certifico que el cuestionario presentado reúne las condiciones para ser aplicado satisfactoriamente

San Cristóbal, 17 de abril de 2017.

Yamile Karina Acosta Ramírez
C.I.V- 9.342.102
Lcda. en Contaduría Pública
Especialista en Gerencia Tributaria
Magister Scientiarum en Derecho Tributario

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

## TABLA CON CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS INSTRUMENTO

| DATOS DEL EXPERTO |
|---|
| **Fecha:** 17-04-2017. |
| **Nombres y Apellidos:** Lcda. Yamile Karina Acosta Ramírez |
| **C.I.**V-9.342.102 |
| **Institución donde Trabaja:** SENIAT |
| **Profesión:** Docente |
| **Especialista en:** Gerencia Tributaria |
| **Magister Scientiarum en:** Derecho Tributario |
| **CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**<br>C =Coherencia de los ítems con los objetivos P = Pertinencia<br>R = Redacción V = Validez interna (de contenido)<br>Indique con una "X" cada uno de los aspectos si los considera correctos, de lo contrario adicione sus observaciones. |

**TABLA DE VALIDACIÓN**

| ÍTEM | C | P | R | V | OBSERVACIONES AGREGUE UN COMENTARIO, SUGERENCIA EN CASO DE MEJORAR EL ÍTEM |
|---|---|---|---|---|---|
| ¿Considera Ud. pertinente promover estrategias pedagógicas, para desarrollar contenidos que ayuden a comprender cuál es la función del impuesto sobre Sucesiones Donaciones y demás Ramos Conexos? | x | x | x | x | |
| ¿Cree Ud. que se deben ejecutar acciones que ayuden a difundir el valor de la cultura tributaria en los usuarios? | x | x | x | x | |
| ¿Qué tanta información recibe el municipio del | x | x | x | x | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SENIAT sobre los tributos que deben pagar las personas naturales y las sociedades? | | | | | |
| ¿Se le informan a los usuarios que el pago de los impuestos sirven para financiar los servicios y las obras de carácter general, que debe proporcionar el estado a la sociedad | x | x | x | x | |
| ¿Se les comunican a los usuarios sobre la importancia de presentar la declaración de los impuestos sobre sucesiones, donaciones y ramos conexos requeridos por la ley? | x | x | x | x | |
| ¿Le indican al usuario que la declaración tardía del impuesto sobre sucesiones, donaciones y ramos conexos es objeto de sanción? | x | x | x | x | |
| ¿Le indican al usuario que el pago de impuestos permite disponer de los recursos necesarios para propiciar el bienestar social de la colectividad? | x | x | x | x | |
| ¿Se le informan a través del SENIAT al contribuyente sobre el efecto del déficit fiscal en la economía del país? | x | x | x | x | |
| ¿El SENIAT promueve la concientización en el contribuyente sobre el efecto nocivo que produce la evasión fiscal sobre los recursos tributarios? | x | x | x | x | |
| ¿Le refieren a los usuarios que la evasión fiscal es consecuencia de la ausencia de una cultura tributaria en Venezuela? | x | x | x | x | |
| ¿Se le indica a los contribuyentes que la evasión fiscal es un delito | x | x | x | x | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| que lo tipifica el código orgánico tributario (COT)? | | | | | |
| ¿Existen políticas de información en el SENIAT que les comunican a los usuarios sobre la necesidad de conocer sobre el pago de tributos sobre sucesiones donaciones y demás ramos conexos? | x | x | x | x | |
| ¿Se le informa al contribuyente sobre el principio le legalidad, previsto en el artículo número 317 de la constitución Bolivariana de Venezuela? | x | x | x | x | |
| ¿El SENIAT le indica la Importancia del pago de tributos sobre sucesiones donaciones y demás ramos conexos? | x | x | x | x | |
| ¿Conoce la importancia del deber que tiene toda persona de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley? | x | x | x | x | |
| ¿El SENIAT promociona en el usuario el apoyo técnico e institucional para desarrollar un programa pedagógico que logre la concientización sobre la cultura tributaria en los usuarios? | x | x | x | x | |
| ¿El SENIAT genera gestiones pedagógicas que permitan lograr la concientización sobre la cultura tributaria en los usuarios? | x | x | x | x | |

Luego de la revisión efectuada al presente cuestionario y de haber efectuado las correcciones respectivas, se valida para que pueda ser aplicado.

# ANEXO C

# CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

**Advertencia**

| |
|---|
| Todas las siguientes variables constitutivas tienen una varianza cero y se eliminarán de la escala: item1, item5, item9, item11, item14 |

**Resumen del procesamiento de los casos**

| | | N | % |
|---|---|---|---|
| Casos | Válidos | 5 | 100,0 |
| | Excluidos(a) | 0 | ,0 |
| | Total | 5 | 100,0 |

a Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticos de fiabilidad**

| Kuder Richardson |
|---|
| 0,833 |

**Estadísticos de los elementos**

| | Media | Desviación típica | N |
|---|---|---|---|
| item2 | ,4000 | ,54772 | 5 |
| item3 | ,4000 | ,54772 | 5 |
| item4 | ,6000 | ,54772 | 5 |
| item6 | ,6000 | ,54772 | 5 |
| item7 | ,6000 | ,54772 | 5 |
| item8 | ,6000 | ,54772 | 5 |
| item10 | ,8000 | ,44721 | 5 |
| item12 | ,2000 | ,44721 | 5 |
| item13 | ,8000 | ,44721 | 5 |
| item15 | ,6000 | ,54772 | 5 |
| item16 | ,6000 | ,54772 | 5 |
| item17 | ,6000 | ,54772 | 5 |

**Estadísticos de resumen de los elementos**

| | Media | Mínimo | Máximo | Rango | Máximo/mínimo | Varianza | N de elementos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Medias de los elementos | ,560 | ,200 | ,800 | ,600 | 4,000 | ,034 | 10 |
| Varianzas de los elementos | ,270 | ,200 | ,300 | ,100 | 1,500 | ,002 | 10 |

**Estadísticos de la escala**

| Media | Varianza | Desviación típica | N de elementos |
|---|---|---|---|
| 5,6000 | 10,800 | 3,28634 | 10 |